

Boletín Informativo Municipal del mes de ABRIL del 2026

01 de Mayo del 2026



RESOLUCIÓN N°05/2026

VISTO: La Ordenanza N°1129/2018

Y CONSIDERANDO: La solicitud realizada por la Red de Voluntarios de animales de Villa Giardino para declarar de "Interés Municipal, Social y Cultural" el evento denominado "MASCOPALOOZA" a desarrollarse en el mes de Abril de cada año coincidente con la celebración del Día del Animal y que,

Es necesario resaltar el compromiso y trabajo de los voluntarios que participan y se involucran en el rescate, atención y tratamiento de todos aquellos animales domésticos que necesiten asistencia y en la concientización de la tenencia responsable de los mismos;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

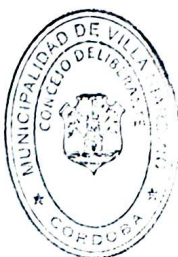
RESOLUCIÓN N°05/2026

Artículo 1ro: DECLÁRESE de Interés Municipal, Social y Cultural el evento denominado MASCOPALOOZA a desarrollarse en el mes de Abril de cada año organizado por la Red de Voluntarios de Animales de Villa Giardino.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN N°06/2026

VISTO:

La Resolución N°04/2026 del 26 de Marzo del 2026,

Y CONSIDERANDO:

Que el último día hábil del mes de Abril del 2026 vence la prórroga del contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad Limitada" otorgada por el instrumento arriba mencionado y,

Que, es necesario extender la misma hasta que finalice el proceso de Licitación Pública autorizado por este Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°06/2026

Artículo 1ro: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad Limitada" hasta el último día hábil del mes de Junio de 2026.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMÁN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN N°07/2026

VISTO: La Ordenanza N°1129/2018

Y CONSIDERANDO: La solicitud realizada por integrantes de la Biblioteca Ambulante "CUENTERÍO" para que se declare de Interés Municipal la actividad que desarrollan y,

Que, desde el año 2018 a la actualidad con un equipo de ocho lectoras/narradoras realizaron actividades en las Escuelas primarias Esteban Echeverría y Silvano Loza, en el CENMA (para jóvenes y adultos que cursan sus estudios primarios y secundarios) y cada primer sábado del mes en la Plaza de Barrio La Higuera para toda la comunidad y,

Que, es necesario resaltar la labor realizada para acercar libros y actividades relacionadas con la lectura a quienes no pueden acceder a los mismos,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

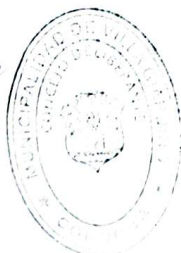
RESOLUCIÓN N°07/2026

Artículo 1ro: DECLÁRESE de "Interés Municipal" a la Biblioteca Ambulante "CUENTERÍO".

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1488/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1488/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.04.2026, mediante la cual se ESTABLECE un régimen de exención del 50% a la Tasa por Servicio a la Propiedad, para personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 194/2026**



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1488/2026

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones de equidad social y acompañar a los sectores más vulnerables de la Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que existen contribuyentes que, debido a su situación socioeconómica, se ven imposibilitados de afrontar el pago de los impuestos municipales

Que es responsabilidad del municipio promover políticas inclusivas que atiendan las desigualdades económicas y sociales, por tal motivo resulta necesario implementar mecanismos para asegurar el acceso equitativo a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1488/2026

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un régimen de exención del 50%. a la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble para personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. -

Artículo 2°: SERAN beneficiarios del presente régimen aquellas personas que acrediten los siguientes requisitos:

- 1) SER TITULAR DE UN UNICO INMUEBLE EDIFICADO Y HABITAR EN EL.
- 2) TENER DOMICILIO EN LA LOCALIDAD CON UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE 6 MESES.
- 3) SER MAYOR DE 18 AÑOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR POR EL CUAL SE SOLICITA LA EXENCIÓN.
- 4) POSEER EXENCION POR VULNERABILIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- 5) NO TENER DEUDA BAJO NINGUN CONCEPTO CON EL MUNICIPIO.
- 6) POSEER INGRESOS MINIMOS O NO POSEER INGRESOS DEMOSTRABLES MEDIANTE ENCUESTA SOCIO-ECONOMICA.
- 7) NO SER BENEFICIARIO DE OTRA EXENCIÓN MUNICIPAL A LA TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD.

ARTICULO 3°: LA autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, quien determinará los requisitos, documentación y procedimientos necesarios para acceder al beneficio y la Asistente Social del municipio quién realizará la encuesta Socio- Económica.

ARTICULO 4°: EL beneficio tendrá vigencia por el año 2026.

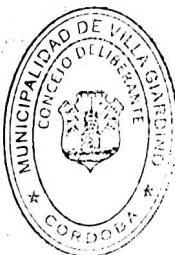
ARTICULO 5°: NO podrán ser beneficiarios de la presente los Funcionarios, Asesores y Proveedores del municipio.

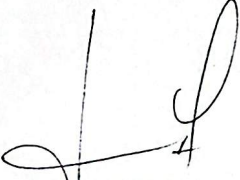
ARTICULO 6°: FACULTESE al DEM a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesarias a los efectos de implementar la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1489/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1489/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2026, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Empresa Program Consultores S.A. la adenda N° 1.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 199/2026




JORGE ALEJANDRO SORRI.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1489/2026

VISTO:

El Expediente 352/2000, referido a la contratación de la empresa Program Consultores S.A. para la continuidad de la prestación del Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V8 2.24011.4, y el Contrato suscripto con fecha 01 de abril de 2024, autorizado mediante Ordenanza N°1384/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la empresa Program Consultores S.A. viene proveyendo servicios desde el año 2000, que se trata de una contratación con características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto, donde para la adjudicación resulta determinante la capacidad técnico-científica y la experiencia particular del ejecutor del trabajo estando amparado por patente o privilegios y los conocimientos para la ejecución poseídos;

Que se pretende una extensión del término del contrato (renovación), y la incorporación de nuevos módulos;

Que debe tenerse en cuenta que la erogación a suscribir implica para el período 01.04.2026 al 31.03.2028 la suma mensual de pesos dos millones doscientos noventa mil (\$ 2.290.000.-) más IVA, suma que se establecerá mensualmente según la variación que experimente el índice nacional de precios al consumidor;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1489/2026

Artículo 1ro: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la empresa Program Consultores S.A., la Adenda N°1 en un todo de acuerdo con el modelo que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTIRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1490/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1490/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2026, mediante la cual se DEJA SIN EFECTO lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025, artículo 81) Ajustes y Recargos Resarcitorios, inciso a) Ajustes automáticos, en todo lo relacionado a la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 200/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1490 /2026

VISTO: La Ordenanza General Tarifaria N°1479/2025,

Y CONSIDERANDO: Que en su Artículo 81) Ajustes y Recargos Resarcitorios, Inciso a) Ajustes automáticos, se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un coeficiente de actualización de tasas conforme a la variación mensual del IPC publicado por el INDEC de manera trimestral y que,

Este Concejo Deliberante considera que debido al aumento sufrido por la Tasa de Servicio a la Propiedad para el año 2026 y la situación económica por la que atraviesa la sociedad es necesario dejar sin efecto la actualización de esta;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1490/2026

Artículo 1ro: DEJESE SIN EFECTO lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria N°1479/2025, Artículo 81) Ajustes y Recargos Resarcitorios, Inciso a) Ajustes automáticos, en todo lo relacionado a la **Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble**.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA-GIARDINO



GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 04 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1491/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1491/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.04.2026, mediante la cual se APRUEBA el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Obras Proyectadas, para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión de la "Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, páse a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 208/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1491/2026

VISTO:

La Ordenanza N°1481/2025 del 05.12.2025

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar dicho instrumento a especificaciones aún más claras, sumado a modificaciones acordes a la real necesidad y adecuación para el fin que fue creado, incorporando además los anexos necesarios para dichos fines.

Que, se mantiene la necesidad de la reducción del volumen de residuos para disposición final y el manejo ecológico de los mismos; La eliminación del enterramiento de los residuos a cielo abierto, con el firme propósito de disminuir la contaminación, tomando en cuenta la problemática de la cuenca del Lago San Roque; Generar conciencia colectiva en el trabajo de reciclado y reutilización de los materiales domiciliarios desechados y la necesidad de profesionalizar el tratamiento de los residuos urbanos, con una impronta social y ecológica;

Que, por lo arriba expuesto es necesario derogar la Ordenanza N°1481/2025 y reemplazarla por una nueva normativa;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1491/2026

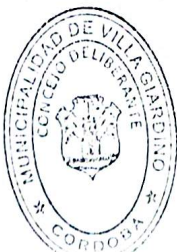
ARTÍCULO 1ro: DEROGUESE la Ordenanza 1481/2025 del 05.12.2025.

ARTÍCULO 2do: APRUÉBESE el Pliego General de Bases y Condiciones que forma parte de la presente ordenanza como **Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y las Obras Proyectadas (Anexo III)** para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión de la "Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos".

ARTÍCULO 3ro: COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA/2026

ANEXO I

**PLIEGO DE GENERAL DE BASES Y CONDICIONES para la GESTIÓN DE LA "PLANTA
DE TRANSFERENCIA". -**

**SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESTINADOS A RECICLADO Y
DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE VILLA
GIARDINO**

1. FECHA Y HORA DE APERTURA: A determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal. -
2. ENTIDAD CONTRATANTE: Municipalidad de Villa Giardino. -
3. SISTEMA DE SELECCIÓN: Licitación Pública. -
4. VALOR DEL PLIEGO: Los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos deberán adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino, sita en Avda. San Martín 45 y su valor será fijado por el Departamento Ejecutivo al momento de efectuar el llamado a Licitación. -
5. Será obligación de todo adquirente del Pliego denunciar en oportunidad de efectuar la compra, domicilio en la localidad de Villa Giardino, domicilio éste que se tendrá como válido para todo trámite a efectuar hasta el momento de Apertura de Sobres. De igual forma el adquirente deberá denunciar un correo electrónico al cual la Municipalidad podrá remitir válidamente cualquier notificación vinculada al proceso licitatorio. -
6. LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino sita en Avda. San Martín 45 de esta localidad. -
7. Si por cualquier causa o circunstancia el día fijado fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Municipal de Villa Giardino, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. -
8. CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN: La presente licitación se regirá por las prescripciones de la presente Ordenanza aprobatoria del presente instrumento; del Pliego General de Bases Condiciones; del Pliego de Especificaciones Técnicas; de la Ordenanza del Presupuesto N° 1478/2025 y del Régimen de Contratación según Ordenanza N° 474/2001 y será de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por Ley 5350 T.O. 6658.
9. LUGAR DE CONSULTA: El citado Cuerpo Legal podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino. Las consultas se atenderán en días hábiles de 9.00 hs. a 13.00 hs.-

10. SOLICITUD DE ACLARATORIA: Los adquirentes de Pliegos Licitatorios podrán formular pedidos de aclaratoria o informaciones adicionales referidas a las formas y contenidos de los Pliegos, las que deberán efectuarse por escrito por ante la Secretaría de Gobierno hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaratoria posteriores a dicha fecha. Las solicitudes de aclaratorias que se formulen de conformidad a lo arriba establecido junto con las respuestas efectuadas por la Administración Municipal pasarán a formar parte e integrar las condiciones licitatorias y deberán ser comunicadas a todos y cada uno de los adquirentes de Pliego mediante circular. -

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

ART. 1 – OBJETO: Conceder LA GESTIÓN DE LA “PLANTA DE TRANSFERENCIA”. - SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESTINADOS A RECICLADO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE VILLA GIARDINO

ART. 2 - TÉRMINO DE LA CONCESIÓN: La presente concesión para el objeto establecido en el Artículo precedente tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato.

ART. 3 – EXTENSIÓN DEL PLAZO: Vencido el término de la Concesión La Municipalidad por razones de servicio podrá prorrogar el plazo por un término no superior a Ciento Ochenta (180) días corridos, período éste en el que seguirán vigentes todas y cada una de las condiciones y estipulaciones a que se encuentra sujeta la presente concesión. -

ART. 4 – CÓMPUTO DE PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario. -

Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computará por días hábiles para la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario. -

ART. 5 – JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación, interpretación y ejecución de los contratos de concesión, que se suscriban con motivo de estos pliegos, deberán debatirse por ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con competencia en el ámbito territorial de la Municipalidad de Villa Giardino de conformidad a la Ley de la materia. -

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa por ante la Municipalidad de Villa Giardino, tendiente a obtener su pronunciamiento en términos de la Ley 6658 y sus modificaciones. -

Las demandas que correspondiera promover por ante la Justicia ordinaria se efectuarán en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín en esta Provincia.

A todos los efectos del Contrato se considerará como domicilio legal del Concesionario el correspondiente al Centro Ambiental de Villa Giardino. - La Municipalidad de Villa Giardino fija domicilio a los efectos de estos pliegos en Avda. San Martín 45 de esta localidad. -

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio dentro del radio urbano de Villa Giardino. -

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ART. 6 - OFERENTES: Podrán concurrir oferentes a la presente licitación las personas físicas, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley 19.550 o en trámite de formación, al igual que las cooperativas. -

El plazo de duración de las sociedades al igual que la vigencia de la vinculación de Empresas integradas en Consorcio, no podrá ser inferior a los previstos para la ejecución total del Contrato, su posible prórroga y extensión. -

Las personas físicas deberán acreditar los extremos que hacen a su personalidad, identidad, domicilio, estado civil, ocupación, etc., en tanto las personas jurídicas deberán acompañar la documentación que acredite su existencia conforme la legislación vigente en la materia. -

ART. 7 - DOMICILIO REAL Y LEGAL: En todos los casos deberá denunciar domicilio real, el del asiento del o de los establecimientos de la Empresa, y constituirse domicilio especial en la localidad de Villa Giardino, en el que se localiza el domicilio legal, como así también deberá denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del proceso licitatorio. -

ART. 8 - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: Están capacitados para contratar la Concesión objeto del presente proceso licitatorio, las personas de existencia real o ideal, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común no estén comprendidas en alguna de las siguientes causales:

- 1-Las autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Municipal en todos sus órdenes. -
 - 2-Los deudores morosos de la Municipalidad de Villa Giardino. -
 - 3-Los que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos, concesiones y/o permisos otorgados o autorizados por la Municipalidad de Villa Giardino. -
 - 4-Los que hubiesen sido condenados por delitos de falsedad, estafa, fraude a la Administración Pública Municipal o por hechos contra la propiedad, o estar procesados por dichos delitos. Esta última inhabilitación rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo. -
 - 5-Los declarados en quiebra o concursados civilmente mientras no se opere su rehabilitación, y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes. -
 - 6-Los privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes. -
- Los oferentes deberán acompañar en su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas, debiendo indicar las sanciones de las que hubieren sido objeto. -

ART. 9 – GARANTÍA DE OFERTA: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía por la suma de pesos **un millón (\$ 1.000.000,00)**.

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- 1.- **EN EFECTIVO:** Mediante depósito en la cuenta N° 336-050005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba. Sucursal La Falda o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, imputándose al Rubro Garantía de la Oferta. -
En la Boleta de Depósito deberá consignarse datos completos del depositante, de la firma representada, Número de Expediente por el que se tramita la licitación, y concepto por el cual se efectúa el depósito, y constituirse domicilio en la localidad de Villa Giardino. -
- 2.- **TÍTULOS:** Mediante títulos de la Provincia de Córdoba, según cotización que experimentaren los mismos cuarenta y ocho (48) horas antes del acto de Apertura de Sobres.
- 3.- **SEGURO DE CAUCIÓN:** Deberá ser otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.-
- 4.- **HERRAMIENTAS O MAQUINARIAS:** Mediante materiales, herramientas y/o maquinarias que una vez valorizados, cubran el monto a garantizar.

Estas garantías deberán tener vigencia y validez hasta la adjudicación y suscripción del Contrato de Concesión, tras lo cual se procederá a restituir a quienes no hubieran resultado adjudicatarios, a pedido de los mismos.- No serán aceptadas las garantías que contengan cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el avalista o asegurador, debiendo garantizar lisa y

llanamente el riesgo asegurado y efectivizar el mismo dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente o pérdida de la garantía de oferta.- Esta garantía de Oferta está destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta por el término indicado.-

ART. 10 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha indicada para su apertura. -

Si no pudiese resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el Organismo Licitante podrá solicitar un nuevo plazo de mantenimiento dejando constancia en las actuaciones. -

La falta de contestación por parte de los oferentes comportará su desistimiento. -

ART. 11 - PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no integración en tiempo y forma de la garantía de adjudicación; la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren. -

ART. 12 - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenido en sobre u otro contenedor cerrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 13.-

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, las copias y la documentación mediante firma y sello del oferente en todas sus fojas.

La solicitud de admisión a la licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará sujeta a fórmulas sacramentales alguna. -

Las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, sobre impresos, o testaciones deberán ser salvadas.

ART. 13 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE: Deberá presentarse firmado por el oferente o Representante Legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante Poder Legalizado u otro documento idóneo, en sobre cerrado, sin membrete, con la inscripción "LICITACIÓN

PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA "PLANTA DE TRANSFERENCIA". - SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESTINADOS A RECICLADO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE VILLA GIARDINO"

Y debe contener:

SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1- Solicitud de admisión de la Licitación Pública,
- 2- Recibo expedido por la Municipalidad de Villa Giardino que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la Licitación. -

En caso de que varias Empresas concurren asociadas en Consorcio, UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes de los mismos. -

- 3- La documentación referida en el ART. 6 del presente Pliego. -

- 4- Un ejemplar del Pliego General de Condiciones, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos firmados en todas sus fojas por el Oferente o sus Representantes Legales. -

- 5- La constancia de haber constituido Garantía de Oferta en los términos del Artículo 9 del presente Pliego. -

- 6- Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes comerciales al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, ejecución en forma de contratos, y/o permisos de prestación de servicios similares a los que se licitan. -

- 7- Asumir expresa obligación, de que en caso de resultar adjudicatario de la concesión que se licita procederá en un término no mayor de seis (6) meses a inscribirse como Comerciante e inscripción en los Organismos Previsionales y Tributarios que correspondiere conforme a la actividad a desarrollar. -

Los proponentes constituirán domicilio legal en la localidad de Villa Giardino, lo que se hará constar en forma expresa y al que se efectuarán las notificaciones y emplazamientos. -

Si dos o más personas o sociedades, se presentarán en forma conjunta y solidaria a la Licitación, se deberá adjuntar la documentación a nombre de todos y suscripta por sus representantes debidamente autorizados. -

SOBRE PROPUESTA:

Deberá presentarse debidamente cerrado, lacrado y sellado, dentro del SOBRE PRESENTACION con la leyenda: **"PROPUESTA DE GESTION DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA."** que contenga:

Propuesta por duplicado detallando:

- 1- Rubro a gestionar. -
- 2- Características y especialidad del servicio a brindar. -
- 3- Infraestructura, maquinaria, mobiliario y personal a incorporar

4- Propuesta del Plan de Avance de las obras y trabajos proyectados por la Municipalidad e indicados en el ANEXO III

5- Plazo de ejecución de dichos trabajos. -

6-Detalle de obras extras propuestas para ejecutar con el propósito de lograr un mayor embellecimiento y funcionalidad, indicando Plan de trabajos y Avance de Obras. Término de ejecución de trabajos extras y cómputo métrico de las mismas. -

ART. 14 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. -

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad. -

Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas. -

Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta. -

ART. 15- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y las referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.- El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de promover acciones legales que pudieren corresponder.- Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista con pérdida en ambos casos de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder, imponiéndose al infractor como sanción penal una multa pecuniaria de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) previendo para su cobro la vía ejecutiva a cuyo fin se confiere al presente el carácter de título ejecutivo.-

ART. 16 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones de la presente Licitación y de las características de la concesión de uso a otorgar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber

incurrido al formular la oferta o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. -

Igualmente, la sola presentación implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego. -

ART. 17 – RECHAZO DE OFERTA: Serán motivo de rechazo de oferta:

1. Las propuestas que no estén firmadas por el Oferente o su Representante Legal.
2. Que correspondan a firmas, sean Empresas Comerciales, Cooperativas o Personas Físicas, dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas para el ejercicio de sus actividades. -
3. Que correspondan a firmas, sean Empresas, Cooperativas o Personas Físicas, que no hubieren dado debido cumplimiento a contratos, concesiones o permisos otorgados por la Municipalidad de Villa Giardino. -
4. Las Propuestas condicionadas, o que a criterio de la Comisión de Apertura se aparten de las bases de contratación. -
5. Que los Oferentes se encuentren incurso en alguna de las causales previstas por el ART. 8.-

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ART. 18 - TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por ante la Municipalidad de Villa Giardino hasta el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal fije a los fines del Acto de Apertura de la Licitación otorgándoles constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a enumerar las ofertas conforme al orden de llegada. -

ART. 19 - COMISIONES DE APERTURA Y DE PRE-ADJUDICACIÓN: Estarán integradas por los miembros que designe el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ART. 20 - APERTURA DE SOBRES: Los SOBRES PRESENTACION serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora designado el efecto con intervención de los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que concurran. -

La Apertura de los SOBRES PRESENTACION se efectuará conforme al orden de su recepción, y los que no sean rechazados en este acto serán incorporados al Expediente de la Licitación, mientras que los rechazados formarán Cuerpo Especial del mismo Expediente. -

ART. 21 - OBSERVACIONES: Los Oferentes o sus Representantes Legales podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente. -

ART. 22 - ACTA DE APERTURA: De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura, por los proponentes o sus Representantes Legales que hubieren efectuado observaciones o solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. -

ART. 23 - PRESENTACIÓN DE UN SOLO OFERENTE: La presentación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación, si a juicio de la Comisión de Apertura, el mismo reúne las condiciones requeridas para dicha instancia. -

ART. 24 - ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS SOBRES PRESENTACIÓN: Será facultad de la Comisión de Apertura efectuar las observaciones que entendiera corresponder respecto de la documentación, antecedentes, y demás instrumentos acompañados por cada proponente, pudiendo las mismas ser efectuadas en el mismo acto de apertura de **SOBRES PRESENTACION** o dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes al Acto de Apertura. -

Asimismo, y dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior, y en especial atención a las observaciones que hubiere merecido cada proponente, deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de todos y cada uno de los SOBRES PROPUESTAS. -

ART. 25 - IMPUGNACIONES: Los Oferentes cuyos SOBRES PROPUESTAS hubieren sido objeto de rechazo podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la notificación del rechazo. -

Para presentar impugnaciones, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, la que ascenderá a la suma de pesos **quinientos mil (\$500.000,00)** debiendo ser depositados en la cuenta N° 336-050005/0 del Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, caso contrario se desestimará las impugnaciones sin más trámites ni consideración respecto del fondo de la cuestión planteada. -

Las impugnaciones infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a esos fines.

En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna. -

ART. 26 - SELECCIÓN DE PROPONENTES: Expedida la Comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de Preadjudicación procederá a la Apertura de SOBRES PROPUESTAS, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y avocándose a su análisis y consideración de cada una de ellas. - La Comisión de Preadjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:

1. Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del Oferente. -
2. Características particulares de cada propuesta. -
3. Todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Preadjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación. -

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los Oferentes, terceros, Organismos Públicos o Privados, etc.-

Podrán asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas corridas de serle requerida. Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma, en tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración. - El informe y resolución de la Comisión de Preadjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes. -

ART. 27-ADJUDICACIÓN: La Pre-Adjudicación será notificada a los Oferentes admitidos y anunciada durante dos (2) días en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino. -

ART. 28 - IMPUGNACIONES: Dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de la Pre-Adjudicación, los Oferentes admitidos podrán interponer impugnación fundada en contra de la Pre Adjudicación. - Para formular impugnación el recurrente deberá constituir un depósito de garantía por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), la que será depositada en cuenta N° 336-050005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Villa Giardino, y/o Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino. Caso contrario las impugnaciones serán desestimadas sin más trámite ni consideración alguna. Las impugnaciones que resulten infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al

responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a tales efectos.- En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

ART. 29 - LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal a favor de la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Municipio.- La Adjudicación será comunicada a los Oferentes admitidos mediante notificación fehaciente, cédula de notificación, carta documento, telegrama colacionado, notificación al correo electrónico denunciado por el oferente, remitido dentro de los cinco (5) días de acordada.- La notificación de la Adjudicación al oferente que hubiere sido seleccionado como adjudicatario de la presente Licitación, constituye la orden para cumplimentar el compromiso y suscribir contrato en las condiciones estipuladas dentro de los ocho (8) días contados a partir de la notificación.-

ART. 30 - IMPUGNACIONES: La interposición de Recursos Administrativos a Judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a la suspensión de los trámites de Adjudicación, suscripción de Contrato e iniciación de los servicios. -

ART. 31 - RESERVA: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas, así como pre-adjudicar todo o parte de los servicios licitados, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna. -

ART. 32 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía de ejecución del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación. -

La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el ART. 9 y su valor será de pesos **dos millones (\$ 2.000.000,00-)** por cada año en que resulte en definitiva otorgada la presente concesión.

ART. 33 - CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Villa Giardino, la correspondiente notificación y suscripción del respectivo contrato.- Suscripto el contrato, el mismo será para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas, y en su caso, la ejecución de las garantías presentadas.- El Organismo Contratante no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones de las bases y condiciones de los presentes pliegos y contenido de la propuesta adjudicada.- De

mediar exigencia en tal sentido por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto a tales efectos, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la Garantía de Oferta imponiendo como sanción penal una multa de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000.-), con más los daños y perjuicios que correspondieren.- A los fines del cobro judicial de la multa arriba prevista se acuerda la vía ejecutiva, confiriendo al presente el carácter de título ejecutivo a tales efectos.-

CAPÍTULO IV - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ART. 34 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL- DISPOSICIONES APLICABLES:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes:

- 1- Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y documentos aclaratorios acompañados al proceso licitatorio. -
- 2- Ordenanza General de Presupuesto de la Municipalidad de Villa Giardino
- 3- Régimen de Contrataciones y Ley General de Ambiente
- 4- El Contrato. -

ART. 35 - INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Todos los servicios cuya concesión se licita por los presentes pliegos se iniciarán el día y hora que a tal fin se estipule en el Contrato. -

ART. 36 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad de Villa Giardino, obligándose a:

- 1- Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento, y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral, sea en forma directa, solidaria o mancomunada. -
- 2- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de Villa Giardino, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio a prestar. -
- 3- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por actos del personal de su dependencia. -

4- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo, y las de carácter laboral y previsional. -

5- Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que se solicite de la Municipalidad Concedente, como así también informar dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios. -

6- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios. -

7- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Villa Giardino en el predio destinado a la operación de las actividades a su cargo, los depósitos, baños, instalaciones, etc.-

8- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y a terceros, y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el concesionario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:

a) **RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social. -

b) **INCENDIO:** Cobertura por riesgo de incendio de todas las instalaciones, inmuebles y muebles afectados a la prestación de los servicios, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino. -

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS,** incluidos asistentes al predio, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino. -

d) **Servicio de Ambulancia y cobertura médica de primeros auxilios.** -

Será obligación del Concesionario acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente y/o de acuerdo a las pautas que estipula la normativa que pudiere reemplazarla, el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguros comprensivos de la cobertura arriba detallada, al tiempo que la Compañía aseguradora asumirá la obligación de comunicar fehacientemente a la Municipalidad de Villa Giardino, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de producida, toda mora o falta de pago en que pudiere haber incurrido el Concesionario de los servicios, la falta de cumplimiento de este recaudo responsabilizará a la Aseguradora por todas y cada una de las obligaciones emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas respecto del Concesionario.-

El Concesionario se obliga a reembolsar y/o reparar a la Municipalidad de Villa Giardino todo daño y/o suma de dinero que por cualquier concepto pudieren sufrir o se vieran obligadas a abonar a terceros - personas físicas o jurídicas - como consecuencia de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la prestación de los servicios que se licitan en concesión, por el personal y/o bienes del Concesionario, por las personas y/o bienes que se encuentren bajo su dirección,

custodia o dependencia, o vinculados al Concesionario por cualquier forma o concepto.-

Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días de efectuarse el reclamo por parte de la Municipalidad con más los accesorios que pudieren corresponder conforme la legislación vigente al momento del efectivo pago. -

ART. 39 - DE LA TRANSFERENCIA: La Concesión objeto del presente proceso licitatorio regulado conforme los presentes Pliegos podrá ser cedida o transferida por el Concesionario, previo consentimiento expreso de la Municipalidad arriba detallada y una vez transcurrido el cincuenta por ciento del plazo de concesión. -

ART. 40 - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinarán la interrupción de servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de Villa Giardino podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. -

Es facultad del Departamento Ejecutivo adjudicar en el caso arriba indicado, la prosecución de la Concesión en que se encuentre el Oferente que hubiere resultado clasificado en segundo término con expresa obligación de proseguir los trabajos conforme Pliego y asumir a su exclusiva cuenta y cargo las obligaciones oportunamente estipuladas para el Concesionario según el presente pliego. -

En tal supuesto, podrá incautar temporariamente el mobiliario, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa o indirecta y sin necesidad de orden judicial, pudiendo en su caso hacer uso de la fuerza pública. -

Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso de los bienes arriba detallados, en cuanto ese uso exceda de los cuarenta y cinco (45) días si la causa de la interrupción no le es imputable, y de noventa (90) días si existe causa imputable al Concesionario. En este último supuesto el Concesionario deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. -

Los términos establecidos en el párrafo precedente se computarán por días corridos y consecutivos. -

Estando a cargo del Concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad de Villa Giardino. -

ART. 41 - IMPUESTOS Y TASAS: Será obligación del Concesionario el pago de los Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales creados o a crearse, que

graven la actividad a desarrollar, al igual que los insumos que se produjeran en concepto de energía eléctrica y agua corriente. -

Será obligación del Concesionario efectuar los trámites necesarios a los fines de inscribir a su nombre la prestación de los servicios arriba detallados. -

A estos fines el Concesionario tributará por ante la Municipalidad de Villa Giardino y en términos de la legislación vigente en la misma. -

CAPÍTULO V- DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

ART. 42 - DE LAS CAUSAS DE LA CONCESIÓN: La relación contractual quedará extinguida por:

- 1-Vencimiento de la duración del contrato. -
- 2- Mutuo acuerdo. -
- 3- Por caducidad dispuesta por la Municipalidad de Villa Giardino. -

ART. 43 - DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN: La Municipalidad de Villa Giardino podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la Garantía de Ejecución de contrato e incautación de los bienes para asegurar la prestación de los servicios, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- 1- Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos Licitatorios, Contrato y/o disposiciones legales que regulen la presente Concesión. -
- 2- Cuando el Concesionario dejará de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) alternados, sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad de Villa Giardino. -
- 3- Por transferencia o cesión parcial o total del Contrato sin consentimiento expreso de la Municipalidad concedente. -
- 4- Por deficiencias reiteradas en la prestación de los servicios, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario. -
- 5- Por Concurso o Quiebra del Concesionario. -
- 6- Por incumplimiento de disposiciones legales regulatorias de la Concesión. -
- 7- Por no reintegrar en término el depósito de garantía de la Concesión los montos deducidos por multas que le fueran aplicadas al Concesionario. -
- 8- Cuando el Concesionario suprima, modifique o suspenda total o parcialmente la prestación de servicios objeto de la presente concesión. -
- 9- Falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos. -
- 10- Falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad concedente, adulteración de registraciones y toda otra actividad que

tenga por efecto u objetivo viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos. -

11- Cuando no se inicie la prestación conforme el plazo establecido en el ART. 35.-

12- Falta de pago de las contribuciones de Ley previo requerimiento expreso efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

13- Por muerte de su titular en caso de personas físicas o inhabilitación para el caso de personas jurídicas. -

ART. 44 - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad, y sin perjuicio de dar por terminada la Concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por término de diez (10) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudiere efectuar la Municipalidad concedente o para asumir el carácter de proveedor de la misma. -

ART. 45 - PRESTACIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS: Excepcionalmente y en caso que no fuere posible las soluciones legisladas por el ART. 40, la Municipalidad de Villa Giardino podrá a los fines de asegurar la continuidad del servicio y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios. -

Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario y por el término de seis (6) meses, hasta tanto se efectúe llamado a licitación pública para otorgar en Concesión objeto del presente, pudiendo ser sus titulares alguno de los nominados en ART. 6 del presente Pliego, a cuyas disposiciones deberá ajustarse quien resulte permisionario del Servicio. -

CAPÍTULO VI - DE LAS PENALIDADES

ART. 46 - RÉGIMEN DE PENALIDADES: Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del litro de nafta súper en la Estación de Servicio YPF de esta Localidad, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará como Unidad de Medida (U.M.)

Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de Cien (100) a un máximo de mil (1.000) Unidades de Medida (U.M.).-

ART. 47 - INFRACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN:

1- La prestación de servicios sin que medie la adjudicación de la concesión será penada con multa de hasta Quinientas (500) U.M.-

2- La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones vigentes o en contradicción con lo establecido en los Pliegos Licitatorios será penado con multa de hasta mil (1.000) U.M.-

3- El abandono de los servicios sin la previa autorización de la Municipalidad concedente, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M. por día, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario. -

4- La no contratación y/o mantenimiento de los seguros en la forma prevista por los presentes Pliegos será penado con multa de hasta Quinientos (500) U.M. según sea la importancia del riesgo cubierto sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión. -

ART. 49 - INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1-La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta Trescientas (300) U.M., sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión. -

ART. 50 - INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON EL PÚBLICO:

1-El trato incorrecto de los empleados de la Concesionaria de para con el público y personal de la Municipalidad, será castigado con multa de hasta Cien (100) U.M., sin perjuicio de que la Municipalidad Concedente pudiere ordenar a la Concesionaria la separación de empleados cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios y/o terceros. -

ART. 51 - INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON LA MUNICIPALIDAD CONCEDENTE:

1- La no remisión de información requerida por la Municipalidad de Villa Giardino o su provisión fuera del término fijado, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M.-

2- La presentación de datos u otros elementos falsos o incorrectos, será penada con multa de hasta Quinientos (500) U.M.-

Cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o Resultados de la Explotación, la irregularidad será castigada con multa de hasta Setecientas (700) U.M., sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. -

3- La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad Concedente será penado con multa de hasta Trescientas (300) U.M.-

4- Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad Concedente de la presente concesión, ya sean ejercidos por el Departamento Ejecutivo o a través de su personal debidamente autorizado, al igual que el entorpecimiento a las tareas desarrolladas por los mismos y/o el trato desconsiderado hacia ellos, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M.-

ART. 52 - GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo la trascendencia e importancia del hecho, y sus agravantes y atenuantes. -

ART. 53 - REINCIDENCIA: Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada para la primera infracción, y si se incurriere en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, todo ello sin perjuicio de toda otra consecuencia que pudiere derivar de la falta cometida. -

ART. 54 - HECHO VIOLATORIO DE VARIOS SUPUESTOS: Cuando un mismo hecho implicara violación de dos o más dispositivos legales, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos correspondiere, salvo cuando una trasgresión suponga indefectiblemente otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista. -

ART. 55 - INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE: En el caso de infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad de Villa Giardino, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo. -

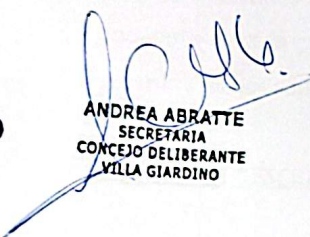
ART. 56 - DESCARGO PREVIO: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se efectuará previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. -

El Concesionario podrá recurrir la sanción en término de lo dispuesto por Ley Provincial 6.658.-

ART. 57 - RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular de la Concesión aun cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de un dependiente del mismo. -

CAPÍTULO VII - CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 58 - Si la autoridad licitante entendiera conveniente a los intereses del Municipio, podrá adjudicar la presente concesión por un término menor al establecido en el ART. 2 del presente Cuerpo Legal. -


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA/ 2026

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE VILLA GIARDINO

A. INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto tiene como objetivo fundamental la gestión de los residuos en el centro ambiental, incluyendo el proceso de selección y separación sea para su reciclado y posterior disposición final. Operando la planta con estricto apego a las disposiciones que regulan la materia vinculada a los Residuos Sólidos Urbanos.

B. LÍMITES TERRITORIALES DEL PREDIO

La Municipalidad de Villa Giardino hará entrega al Concesionario, de un predio de 970 m², que cuenta con un galpón cerrado **de reciclaje** de 220m² y un sector con tejido perimetral destinado a la **disposición** y carga del material clasificado. Este predio se encuentra ubicado en el Lote 6 de la manzana 197 del predio destinado al GIRSU, de acuerdo a planos adjuntos.

C. MEMORIA DESCRIPTIVA

Planta de procesamiento de Residuos urbanos:

1) GALPÓN

Este edificio tiene una superficie de 220 m² aproximadamente, cuenta con instalaciones sanitarias y dos oficinas en PA. y PB., rampa de descarga de residuos, portón de enrollar con motor trifásico, tolva de descarga metálica de residuos.

2) SECTOR DE DISPOSICIÓN DE MATERIAL CLASIFICADO CERCADO

Este sector está limitado por la pared lateral **este** del galpón y cuenta con tejido perimetral, con una superficie aproximada de 750 m². En este sector se realiza la carga de los materiales clasificados para el reciclaje y la disposición final.

3) EQUIPAMIENTO:

- a. Prensa hidráulica para enfardar con **motor trifásico**
- b. Una tolva de descarga ubicada a continuación de la rampa de descarga de material bruto
- c. Tablero eléctrico trifásico general y derivación eléctrica para la prensa
- d. Portón de enrollar con motor eléctrico y tablero
- e. Jaulas de malla metálica (2)

D. CIRCULACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PREDIO

La presente memoria descriptiva tiene por objeto detallar el esquema de circulación interna y el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo dentro del predio de disposición y tratamiento de residuos, conforme al croquis adjunto que forma parte integrante del pliego de licitación.

1. Ingreso al predio

El acceso al predio se realizará a través de un portón tipo tranquera, el cual cuenta en su parte inferior con guardaganado, a fin de impedir el ingreso de animales al interior del mismo.

A la derecha del ingreso se encuentra ubicada una garita de control, donde un empleado municipal cumple funciones de control y ordenamiento del tránsito interno, indicando el sentido de circulación y autorizando el acceso.

Se encuentra permitido el ingreso de:

- Camiones municipales que transportan residuos domiciliarios
- Camiones municipales que transportan verdes.
- Transportistas terceros.
- Vecinos y empresas de la localidad de Villa Giardino que dispongan materiales autorizados para su tratamiento o disposición dentro del predio.

2. Circulación interna

Una vez ingresado al predio, el sentido de circulación se encuentra debidamente demarcado mediante señalización lateral.

A pocos metros del acceso principal se presenta una primera bifurcación:

- Hacia la izquierda: el camino continúa en dirección recta hacia el sector posterior del predio, destinado a la disposición de escombros.
- Hacia la derecha: el camino continúa en forma curva en dirección al sector del galpón de clasificación de residuos.

Antes de arribar al galpón se produce una segunda bifurcación:

- Hacia la derecha: se encuentra el sector destinado a la disposición de material verde, el cual es utilizado para tareas de compostaje.
- Hacia la izquierda: el camino conduce a una rotonda de maniobra que permite la circulación y giro de vehículos. Al finalizar dicha rotonda se ubica el galpón de clasificación de residuos y, en sector contiguo y cercado, el espacio destinado a la disposición final del material no recuperable.

El objeto del presente pliego de licitación comprende específicamente el sector del galpón de clasificación y el sector cercado aledaño destinado a disposición final, ambos identificados en el croquis adjunto.

3. Recepción y tipos de materiales

El galpón de clasificación cuenta con una rampa de acceso ubicada frente al portón principal de ingreso, donde se dispone el material no clasificado, proveniente tanto del servicio municipal como de terceros.

El material que ingresa al predio puede presentarse bajo dos modalidades:

a. Material no clasificado, el cual es descargado en la rampa de acceso al galpón para su posterior tratamiento interno.

b. Material previamente clasificado, el cual puede presentarse separado en las siguientes categorías:

- Metal
- Plástico
- Cartón
- Vidrio
- Residuos de gran volumen

Se consideran residuos de gran volumen, entre otros, televisores, lavarropas, heladeras y artefactos de similares características.

El material previamente clasificado es depositado en los cubículos correspondientes, desde donde el personal de la empresa concesionaria lo incorporara al circuito interno de tratamiento, acondicionamiento y almacenamiento.

4. Situaciones especiales y materiales no previstos

Podrán presentarse materiales que no se encuentren contemplados dentro del esquema ordinario de circulación y tratamiento, tales como:

- Residuos veterinarios o médicos, los cuales deberán disponerse en forma diferenciada para su tratamiento específico.
- Ingreso de animales muertos, que deberán disponerse en otro sector del predio distinto al galpón de clasificación.
- Cubiertas u otros materiales de gran porte o volumen específico, que serán destinados a sectores determinados dentro del predio según corresponda.

En ningún caso estos materiales serán tratados dentro del circuito ordinario del galpón si no corresponde a su tipología.

5. Desarrollo de tareas dentro del galpón

El trabajo a cargo de la empresa concesionaria adjudicataria, dentro del galpón de clasificación, comprende:

- Recepción del material no clasificado en la rampa de ingreso.
- Clasificación y separación interna de los residuos.
- Recepción y reorganización del material previamente clasificado.
- Recuperación, acondicionamiento y acopio del material apto para su comercialización.
- Separación del material no recuperable y disposición en el sector cercado destinado a disposición final.

El material destinado a disposición final será posteriormente cargado en camiones por parte del Municipio para su traslado al centro correspondiente (ODER).

Todas las tareas que se desarrollen dentro del galpón de clasificación — incluyendo recepción, clasificación, separación, acondicionamiento, acopio y orden interno— serán de exclusiva responsabilidad de la cooperativa adjudicataria, conforme a las condiciones que establezca el pliego.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA..... / 2026

ANEXO III

LICITACIÓN GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE VILLA GIARDINO

OBRAS PROYECTADAS

El oferente deberá cuantificar, presupuestar y establecer un Plan de Avance de los trabajos y tareas proyectados por la Municipalidad y que serán ejecutados por el adjudicatario de la licitación a saber:

- Mejoramiento del sistema de alimentación de energía eléctrica en el galpón
- Iluminación exterior del predio
- Revoques y pintura de paredes y aberturas del galpón tanto exterior como interior.
- Mejoramiento del tejido perimetral del sector de acopio.
- Mantenimiento del equipamiento existente.

- Correcta señalización del circuito de circulación, descarga, carga y estacionamiento en el sector.
- Forestación circundante en el sector con las especies que le proveerá el municipio y mantenimiento de las mismas.

El oferente podrá Proyectar y describir además las obras y tareas extras que estime conveniente y necesarias efectuar para mejor desarrollar las actividades de acuerdo a lo estipulado en el Ítem 13, tanto en obras de infraestructura, como equipamiento, mobiliario etc.

Detallara el cronograma de actividades, el plazo de ejecución y un cómputo si fuera necesario,


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Abril de 2026

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	\$ 6000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 9000,000.00
1.1.01.01.01.04.02	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 14	\$ 13879,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 15879,000.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	\$ 4010,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 5010,000.00
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTO DE CAJA	\$ 1050,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2050,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 4975,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 9975,000.00
1.1.01.03.12.11	AUXILIAR DE ENFERMERIA 10	\$ 7000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 10000,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 30000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 31000,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 4600,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 7600,000.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 20100,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 25100,000.00
	TOTAL		\$ 24000,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.03.08	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 12	\$ 21090,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 18090,000.00
1.1.01.03.12.12	AUXILIARES DE ENFERMERIA 11	\$ 21799,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 18799,000.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 79000,000.00	\$ 18000,000.00	\$ 61000,000.00
	TOTAL		\$ 24000,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 4, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 9.566.034.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

02 JUN 2026

DECRETO
NRO: 176/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



Rosana del Valle Quinto
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SOBRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 01 de abril de 2026.-

VISTO

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial los fondos para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION de DOS AULAS y PASILLO de VINCULACION para la ESCUELA SILVANO LOZA" de nuestra localidad en el marco del Programa "HABITAR LA ESCUELA", y

CONSIDERANDO

Que el pedido encontró eco favorable por lo que la Municipalidad recibió oportunamente los fondos para la ejecución del 90 % de la Obra como "CONTRATISTA".

Que en el primer desembolso se recibieron \$ 37.111.241,90, en el segundo desembolso se recibieron la suma de \$ 39.469.879,04 y en el tercer desembolso se recibieron \$ 41.386.906,40, totalizando hasta el momento la suma de \$ 117.968.027,34. incluidas las actualizaciones.

Que se está a la espera de recibir el ultimo desembolso del 10 % restante por la cantidad de pesos catorce millones setecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 19/00 (\$ 14.773.543,19), ya que se rindió totalmente la obra comprometida a Infraestructura Escolar por todos los trabajos previstos del presupuesto que forma parte del Convenio que la Municipalidad firmo con la Provincia, de acuerdo al cómputo y presupuesto oficial, que fue originariamente y sin las actualizaciones, de pesos ciento veintiocho millones doscientos diez mil quinientos uno con 17/00 (\$ 128.210.501,17), que están imputados en la partida 2.1.08.02.02 tanto del Presupuesto año 2025 y del 2026.

Que además se efectuaron trabajos que el Dpto. de Infraestructura del Ministerio no incluyo en el Convenio pero que se consideró muy necesarios realizarlos como son:

- un muro nuevo de 1,00 m de alto en el frente del edificio sobre la línea de edificación en reemplazo del tejido anterior.
- las rejas de 1,00 m de alto sobre el muro en caños estructurales
- la vereda en toda la longitud del frente de la Escuela y del Anexo Jardín de Infantes en una longitud de 49,90 m.
- el portón para acceso a la Escuela de 2,30 m de ancho y 2,00 m de alto y la puerta para acceso al Jardín de 1,00 m de ancho y 2,00 m de alto en caños estructurales.
- el portón para acceso vehicular de los Bomberos de 3,50 m de ancho y 2,00 m de alto en caños estructurales.
- los accesos a la Escuela, al Jardín y el vehicular desde la vereda hasta la cuneta, de 0,15 m de espesor con malla sima y hormigón elaborado H17.
- la tapa de hierro para la cámara donde se carga agua de los bomberos ubicada en la vereda.

Que los montos de los trabajos convenidos con el Ministerio, incluyendo estos trabajos adicionales, sumados a las previsiones de pago de trabajos aun no facturados ni abonados y al aporte al Colegio de Ingenieros, representan una inversión total de \$ 95.266.604,85;

Que aún hay un sobrante de \$ 22.701.422,49 sin contar con el importe del 10 % final que falta recibir

Que estos fondos remanentes son parte del total recibido para la construcción de las dos aulas y del pasillo de vinculación según el proyecto elaborado por el Dpto. de Infraestructura, obras que se efectuaron exactamente tal como lo indica la Memoria Descriptiva y el Computo, que ya fueron certificadas, y que se pudieron construir a un costo menor, fruto de haberse efectuado una correcta administración de los fondos, con concursos parciales dando posibilidad a las empresas locales de ejecutar los trabajos y así abaratar costos;

Que el Ejecutivo considera que estos fondos sobrantes deberían ser invertidos en ejecutar otras obras que estén relacionados con las actividades que se desarrollan en la Escuela.

Que por ejemplo es necesario construir tres sectores de cordón cuneta, de 30 m cada uno, en lugares claves y críticos de la cuneta del camino de los artesanos que es la ruta de acceso a la escuela, para facilitar el tránsito del ómnibus que trae a los alumnos desde la ciudad, y de padres y docentes, sectores que se deterioran con las lluvias que provocan socavones.

Que estos trabajos son convenientes y necesarios ejecutarlos, dándole así un marco acorde con la obra que se estuvo ejecutando en la histórica Escuela más antigua de la localidad.

Que corresponde el llamado a Concursos de Precios tanto para la provisión de la Mano de Obra como la de los Materiales necesarios para estos trabajos, en un todo de acuerdo a los parámetros permitidos por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Que los trabajos a encarar en este tramo son:

- Mano de Obra para la construcción de tres tramos de 30 m cada uno de cuneta de 1,00 m y de 0,12 m de espesor con cordón de 0,15 x 0,15 que totalizan 16 m3 de hormigón elaborado H 17 según el plano elaborado
- Adquisición de los materiales necesarios: 16 m3 de hormigón elaborado, 90 m de hierro de 8 mm para el cordón y 120 m de hierro de 4,2 mm para estribos
- La Municipalidad efectuara el trabajo de movimiento de suelo, compactación y nivelación de la caja

Que es necesario dictar el Decreto del llamado a los respectivos Concursos de Precios por la provisión de Mano de Obra y de Materiales necesarios siempre ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2026.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra para la construcción de tres tramos de cordón cuneta de 30 m cada uno, uno en el badén del arroyo de Las Violetas y los otros dos en el badén antes de la Escuela Loza y que consisten en una cuneta de 1,00 m de ancho y de 0,12 m de espesor con cordón de 0,15 x 0,15 que totalizan 16 m3 de hormigón elaborado H 17 según el plano elaborado.

Artículo 2: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de los materiales necesarios para la construcción de los tres cordones cunetas que totalizan 16 m3 de hormigón elaborado H 17, de 90 m de hierro 8 mm para el cordón y 120 m de hierro de 4,2 mm para estribos

Artículo 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de los presentes trabajos serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2026

Artículo 4: En cada llamado a Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, la fecha y hora de la apertura de sobre.

Artículo 5: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

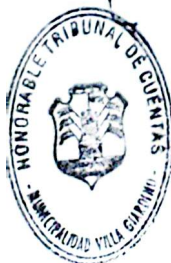
Artículo 7: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO 13 ABR 2026

NRO.: 177/2026



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO: La necesidad del Municipio de poseer protección ante emergencias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que se debe proceder a la contratación de una Empresa que preste un servicio médico de emergencias a toda persona que sufra un siniestro en todas las Áreas Protegidas, como así también en la vía pública dentro de Ejido Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez, en su carácter de Presidente, cumple con los requisitos indispensables para cubrir los servicios requeridos por este Municipio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez en su carácter de Presidente, para cubrir las emergencias que puedan presentarse en todas las Áreas Protegidas (ver anexo) como así también en la vía pública dentro del ejido de Villa Giardino, y la cobertura de dos (2) eventos de máximo 6 hs de duración, en un todo de acuerdo al Convenio que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: La presente contratación tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir del 01.04.2026, venciendo el 30.06.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 178/2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la **Municipalidad de Villa Giardino**, representada en el acto por El **Señor Intendente Municipal Sr. Soria Jorge**, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle San Martín N° 45 de la localidad de Villa Giardino en representación de **Municipalidad de Villa Giardino CUIT: 30-99911166-8** por una parte y el **CEM Central de Emergencias Médicas S.A CUIT 30-70992912-3**, representada en este acto por el **Dr. Juan Carlos Bermúdez en su carácter de Presidente**, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Mariano Moreno N° 109 de la Ciudad de La Falda, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas siguientes, quedando las partes sujetas a los derechos y obligaciones que se enumeran a continuación.-----

PRIMERO: Objeto: **C.E.M.** (en adelante el Servicio), se obliga a prestar a los beneficiarios, los siguientes servicios: A) Emergencias médicas en la Vía Pública dentro del ejido municipal correspondiente a la localidad de Villa Giardino, B) Cobertura de área protegida a las dependencias municipales las cuales se detallan en anexo 1. C)Traslados de alta complejidad hasta el hospital Domingo Funes. D) Cobertura de **Eventos Públicos Municipales**, se deja asentado en este contrato, que la Municipalidad dispondrá de la cobertura con una unidad móvil de **2 (Dos)** eventos de un máximo de 6 hs de cobertura cada uno, sin cargo adicional. F) En caso de que el Municipio requiera la prestación de servicios no comprendidos en los puntos anteriores, como traslados que superen al hospital Domingo Funes, atenciones médicas en domicilios particulares, traslados de baja complejidad, etc los mismos se facturaran al mes siguiente con el concepto de excedentes, según aranceles vigentes de la Cámara de empresas de emergencias del interior de Córdoba, CEEIcba -----

SEGUNDO: Características y condiciones del servicio: La asistencia que brindará **C.E.M.** comprende: La presencia de un médico especializado en medicina de emergencia dentro de la inmediatez razonable, disponiendo de una Unidad de Terapia Intensiva Móvil especialmente diseñada, acondicionada y provista de los siguientes equipos: monitores, desfibriladores de miocardio, electrocardiógrafos, y demás instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles diversas complicaciones, hasta que el paciente se encuentre en condiciones aceptables de ser trasladado, con el menor riesgo vital, al lugar de tratamiento definitivo (**institución sanatorial más cercana**), con todos los cuidados y seguridades pertinentes. La asistencia objeto de este contrato comprende las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme a las condiciones aceptables de este contrato, y por su parte el servicio **no comprenderá cuadros que no sean emergencias.** -----

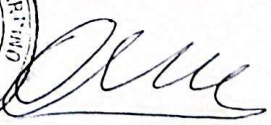
TERCERO: El servicio de traslado que brindará **C.E.M.** será el que resultare como consecuencia inmediata y necesaria de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud. Las derivaciones comprendidas en este convenio serán desde el Hospital municipal, hasta el próximo centro de salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria, no pudiendo excederse del Hospital Regional Domingo Funes. **Queda excluido del servicio, cualquier otro tipo de traslado**, como por ejemplo los que fueren solicitados para exámenes clínicos, radiológicos, o de un lugar de tratamiento a otra unidad asistencial, o de éstas al domicilio del paciente, etc.

CUARTO: La asistencia de **C.E.M** cesará totalmente en el momento en que el paciente arribe al lugar del tratamiento definitivo referido con anterioridad, y si se diera el supuesto de reiterados requerimientos injustificados, en controversia los artículos primero, segundo y tercero se realizará una intimación para el uso racional del servicio. En caso de recibirse una nueva llamada injustificada, **se dará de baja en forma inmediata** el presente convenio mediante comunicación fehaciente, sin derecho a reintegro y/o indemnización alguna por parte de **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** -----


CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS
MÉDICAS S.A.
Juan Carlos Bermúdez
Presidente

CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS S.A.
Mariano Moreno 109 - (5172) LA FALDA- Pcia. de Córdoba - Argentina
Tel.: 03548- 424222- 429696 E-mail: cemsa.2007@hotmail.com




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de las 0 (cero) horas del día 01/04/2026. -----

SEXTO: Este contrato se conviene por el término de **tres (03) meses, a partir del 01/04/2026** venciendo por consiguiente el día **30/06/2026 a las 24:00 Hs.**-----

SEPTIMO: Por el servicio prestado por C.E.M. detallado anteriormente, la **Municipalidad de Villa Giardino** se obliga a abonar a C.E.M. la suma mensual de: **1- Pesos Tres millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 25/100 (\$3.566.839,25.-)** por los meses de abril, mayo y junio 2026. ----

OCTAVO: Los importes establecidos en el artículo Séptimo podrán ser variados de común acuerdo, en caso de que el aumento de costos operativos debido a la inflación, tornara inviable seguir brindando el servicio objeto del presente contrato, por lo que se realizara una revisión mensual conjunta de costos. ---

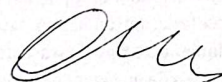
NOVENO: El pago mensual al que se obliga el responsable **Municipalidad de Villa Giardino** se realizará por mes adelantado entre el primero y el diez de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente y de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de pago. El importe mensual deberá ser cancelado por Transferencia Bancaria o cheque cuya fecha de cobro efectiva no supere el mes en curso, en caso contrario se aplicará una punibilidad del 10% sobre la factura vencida. El lugar de pago se establece en Mariano Moreno 109 de la Ciudad de la Falda. -----

DECIMO: El atraso en el pago supone la automática suspensión del contrato de Servicio durante el lapso de treinta (30) días. Si durante el período de suspensión no se regularizare el pago, se producirá la rescisión del presente contrato a partir del día siguiente al del vencimiento del citado período de suspensión. Si hubiere emergencias y el Sr. Intendente o funcionario competente requiriese la presencia de C.E.M. estando suspendido el servicio, las asistencias que se brinden le serán facturadas por C.E.M. de acuerdo con las tarifas vigentes para atenciones de personas no afiliadas. -----

DECIMO PRIMERO: C.E.M. se reserva el derecho de rescindir el contrato en forma unilateralmente en caso de observarse que se realiza un uso indebido del Servicio que se pactó **exclusivamente para emergencias médicas**. Mediando una advertencia previa y de repetirse los usos indebidos se rescindiría sin más aviso. Pudiendo rescindir la otra parte el Servicio mediante telegrama haciendo mención de la o las causas que lo motivan. -----

DECIMO SEGUNDO: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín. - Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

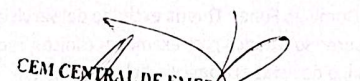



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino

Sr. Soria Jorge

Intendente Municipal


CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS
MÉDICAS S.A.
Juan Carlos Bermúdez
CEM Central de Emergencias Médicas S.A.

Dr. Juan Carlos Bermúdez

Presidente

CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS S.A.
Mariano Moreno 109 - (5172) LA FALDA- Pcia. de Córdoba - Argentina
Tel.: 03548- 424222- 429696 E-mail: cemsa.2007@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO Nº 1

AREAS PROTEGIDAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
- ESCUELA IPEM
- ESCUELA SILVANO LOZA
- ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA
- CIRCUITO BICI CROSS
- ESCUELA DE FUTBOL
- PISTA DE SKATE
- CENTRO DE SALUD CENTRAL
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
- DISPENSARIOS PERIFERICOS
- CINE TEATRO MUNICIPAL A. GIARDINO
- CASONA MUNICIPAL
- BALNEARIO MUNICIPAL EL PORTECELO

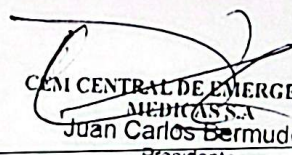


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino

Sr. Soria Jorge

Intendente Municipal



CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS
MÉDICAS S.A.
Juan Carlos Bermúdez
Presidente

CEM Central de Emergencias Médicas S.A.

Dr. Juan Carlos Bermúdez

Presidente

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2442/2017
caratulado "Brizuela, Toribio Rodolfo / Brizuela, Ramona Carlina" - Solicita
descuento por Jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Brizuela, Ramona Carlina solicita le sea otorgado el beneficio de exención
respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle
Arturo Capdevila N°561, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02.-
Mz.122- P 023, Manzana Oficial 2 Lote Oficial 10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General
Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del
Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Brizuela, Ramona Carlina, D.N.I. Nro.
05.688.786, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Arturo
Capdevila N° 561, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 122-
P.023; Manzana Oficial 2, Lote Oficial 10, correspondiente al año 2026.-

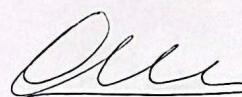
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese. -

DECRETO

NRO.: 179/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle *interior*
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 972/2005 caratulado "Susana Yolanda Dentesano - Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Susana Yolanda Dentesano, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de Tasa por Servicios prestados a la propiedad sita en calle Dante Alighieri Nro. 205 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 001, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 1 y 18;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Susana Yolanda Dentesano D.N.I. N° 12.100.061, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la Ppropiedad sita en calle Dante Alighieri N° 205, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 001, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 1 y 18, correspondiente al año 2026.

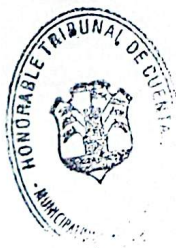
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 180/2026

20 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
JORGE ALLJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1475/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, que en su Artículo 1.º aprueba el "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Villa Giardino"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho estatuto, en su Título XI, Cap. I, Art. 178, establece que el Departamento Ejecutivo deberá designar una Junta de Relaciones Laborales;

Que el Artículo 180 del mencionado plexo legal dispone la integración de dicha Junta por miembros titulares y suplentes en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, la Asociación Gremial y los agentes de planta permanente;

Que la designación de los miembros se realiza conforme a las pautas fijadas por el Artículo 181 del citado Estatuto;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a su conformación de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA:**

Artículo 1.º: DESIGNESE a los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Villa Giardino, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM):

Titulares: Ing. Sebastián Ureta (DNI 25.480.083) y Sr. Mario Javier Romero (DNI 21.654.890).

Suplente: Sr. Claudio Sebastián Ochoa (DNI 26.351.641).

Por la Asociación Gremial:

Titulares: Sr. Miguel Díaz (DNI 24.447.397) y Sr. Patricio Nieto (DNI 35.056.024).

Suplente: Sr. Atilio Araoz (DNI 32.368.476).

En representación de los Empleados (Planta Permanente):

Titulares: Sr. Fabio Frías (DNI 21.695.817).

Suplente: Sra. Maricel Quiroga (DNI 32.506.746).

Titulares: Sra. Marisa Silvana Colombo (DNI 22.207.903).

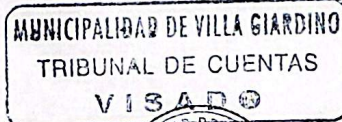
Suplente: Sr. Diego Sebastián Zinna (DNI 23.583.194).

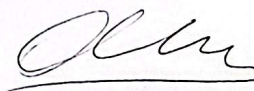
Artículo 2.º: El mandato de la presente Junta de Relaciones Laborales se extenderá desde la fecha del presente hasta el 30 de noviembre de 2027.

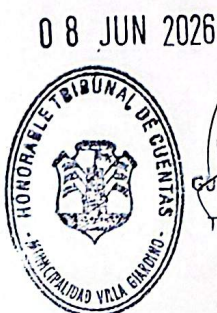
Artículo 3.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO

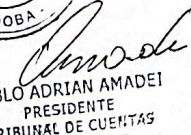
NRO.: 181/2026




JORGE ALEJANDRO FORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1487/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 26 de marzo de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

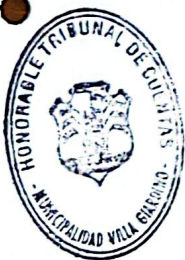
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1487/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 26.03.2026, mediante la cual se REALIZA una Fe de Erratas de la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 182/2026

27 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: Las actividades que lleva a cabo la "Orquesta Escuela", dependiente de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está a cargo de la Dirección de Cultura con los profesores, CHEVALLEY Alan Ezequiel, D'AMBROSIO Ana, AYERZA Lucas Darío, MONSERRAT Julio Rubén,

Que las clases se dictan en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino de esta Localidad, los días jueves de 18 a 20.30 horas y sábados de 14 a 18 hs

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **Alan Ezequiel Chevalley**, D.N.I. Nro. 34.150.176, con domicilio en Río Grande 50, de la Localidad de Huerta Grande, una beca mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000.-), para desempeñarse como Director de la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.

Artículo 2do.: OTORGAR al Señor **MONSERRAT Julio Rubén**, D.N.I. Nro. 21.911.925, con domicilio en calle Santiago 94, de la Localidad de Cosquín, una beca mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000.-), para desempeñarse como Coordinador de la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor **AYERZA Lucas Darío**, D.N.I. Nro. 25.637.662, con domicilio en Río Paraná esq. Río Carcarañá s/n, de la Localidad de Capilla del Monte, una beca mensual de Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-), para desempeñarse con una prestación de tres (3) horas semanales, como profesor en las clases de Violoncello en la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.-

Artículo 4to.: OTORGAR a la Señora **D'Ámbrosio Ana**, D.N.I. Nº 30.219.382, con domicilio en calle Siete 1219, Faldas del Uritorco, de la Localidad de Capilla del Monte, una beca mensual de Pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-), para desempeñarse con una prestación de tres (3) horas semanales, como profesora en las clases de Violín en la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.-

Artículo 5to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del mes de Marzo de 2026, hasta el mes de junio de 2026, ambos inclusive.

Artículo 6to.: "EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.07 Fomento de Cultura y Teatro -del Presupuesto vigente."

Artículo 7mo.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

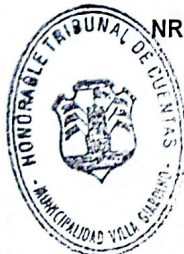
Artículo 8vo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9no.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

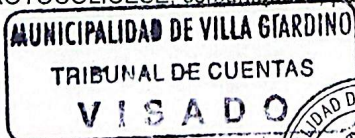
20 ABR 2026

DECRETO

NRO.: 183/2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: El Fondo Fijo otorgado al personal administrativo del Centro Municipal de Salud, para asumir los gastos originados por las guardias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que dicho fondo estaba a cargo del agente Lucas Ochoa, personal de Planta Permanente;

Que a la fecha el agente Ochoa cumple otras tareas por lo que en su reemplazo se encuentra la Agente Mariam Conti, personal de Planta Permanente;

Que se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal a fin de designar como responsable del Fondo Fijo correspondiente al Centro Municipal de Salud a la agente Municipal Mariam Beatriz Conti;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DESIGNESE a cargo del Fondo Fijo del Centro Municipal de Salud, a partir del mes de abril de 2026, a la Agente Municipal MARIAM BEATRIZ CONTI, DNI Nro. 24.249.794 quien cumple tareas administrativas en el Área de Salud, a los fines de abonar las guardias médicas de lunes a domingos. Dicho fondo fijo será de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000.-).

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 184/2026

13 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
VOCAL
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1352/2008
caratulado "Mercedes Blanca Artaza de Suárez - Suarez Hector - Solicita
exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Mercedes Blanca Artaza de Suárez solicita le sea otorgado el beneficio de
exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en
calle Molle y Espinillo, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02-
Mz.076- P 006, Manzana Oficial 82, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General
Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del
Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Mercedes Blanca Artaza de Suárez,
D.N.I. Nro. 4.994.823, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de
la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50 %) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle y
Espinillo, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 - Mz. 076- P. 006;
Manzana Oficial 82, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

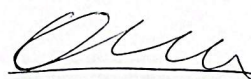
Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese. -

DECRETO

NRO.: 185/2026

20 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 07 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora **SILVIA INES ALVAREZ**, D.N.I. 17.230.417, con domicilio en Avenida Eden 241, 1er piso, dpto. 2, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en el medio TDC Red", que consiste en emisión de spots y banner en TDC RED y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-

ART. 2: CONTRÁTESE al Señor **DANIEL ENRIQUE CAPDEVILA**, D.N.I. 10.817.421, con domicilio en Pasaje Superi 39, de la localidad de Huerta Grande, para realizar los servicios de Publicidad en el Programa "Informe 4" que sale al aire por canal 7 para todo Punilla, dicha pauta consistirá en la emisión de Spots o PNT con dos salidas en el programa y difusión de eventos y actividades Municipales.

ART. 3: CONTRÁTESE al Señor **SERGIO CEPEDA**, D.N.I. 17.583.564, con domicilio en calle General Paz 859, de la localidad de La Cumbre, para realizar la pauta publicitaria en "Canal 11" La Cumbre, que consiste en la difusión de las actividades culturales, protocolares, notas institucionales, deportivas y artísticas, etc., correspondientes a este Municipio.

ART. 4: CONTRÁTESE a la Señora **CLAUDIA MERCEDES LAURENZA**, D.N.I. 22.240.131, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 329, de la localidad de Huerta Grande, para realizar la pauta publicitaria en "DIARIO PRENSA DEL CENTRO", que consiste en la publicación de Gacetillas de Prensa, notas y publicidad institucional en las ediciones quincenales en "DIARIO PRENSA DEL CENTRO".-

ART. 5: El contrato tendrá vigencia desde el 01.04.2026 y hasta el 30.09.2026, ambos inclusive.

ART. 6: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 7: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 8: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

27 ABR 2026


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

DECRETO
NRO.: 186/2026


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
VOZAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Señora **SILVIA INES ALVAREZ**, D.N.I. N° 17.230.417 con domicilio en Avda. Edén 241 1° piso, dpto. 2, de la localidad de La Falda en adelante denominado **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en el medio **TDC red**, que consistirá en: emisión de spots y banner en TDC red y difusión de los actos de Gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-----

SEGUNDA: EL presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, comprendidos entre el 01.04.2026 y el 30.09.2026 inclusive, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, debiendo **EL PRESTADOR**, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará **AL PRESTADOR** por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-) por mes, contra presentación de factura, pagaderos a mes vencido.-----

CUARTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula primera, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

QUINTA: LA realización del banner corre por cuenta de TDC y los spots por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a seis días del mes de abril del año Dos mil veintiséis.-----

Silvia Ines Alvarez
17.230.417



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **DANIEL ENRIQUE CAPDEVILA**, D.N.I. N° 22.163.207, con domicilio en Pasaje Superi 39 de la localidad de Huerta Grande, en adelante denominado **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece los Servicios de Publicidad en el programa "Informe 4", que sale al aire por canal 7 para todo Punilla, de lunes a viernes, a las 21 horas que consistirá en: emisión de Spots o PNT con dos salidas en el programa y difusión de eventos y actividades Municipales.-----

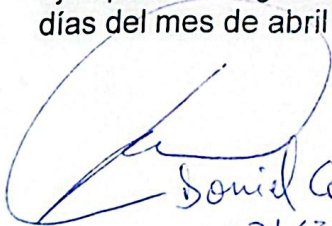
SEGUNDA: EL presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, comprendidos entre el 01.04.2026 y el 30.09.2026 inclusive, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, debiendo **EL PRESTADOR**, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará **AL PRESTADOR** por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) por mes, contra presentación de factura, pagaderos a mes vencido.-----

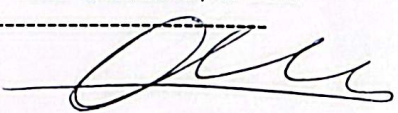
CUARTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula primera, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a seis días del mes de abril del año Dos mil veintiséis.-----


Daniel Capdevila
22163207




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **SERGIO CEPEDA**, D.N.I. N° 17.583.564, con domicilio en calle General Paz 859, de la localidad de LA Cumbre, en adelante denominado **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en Canal 11 – La Cumbre - que consistirá en: difusión de las actividades culturales, protocolares, notas institucionales, deportivas, artísticas, etc., correspondientes al Municipio de Villa Giardino.-----

SEGUNDA: EL presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, comprendidos entre el 01.04.2026 y el 30.09.2026 inclusive, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, debiendo **EL PRESTADOR**, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-----

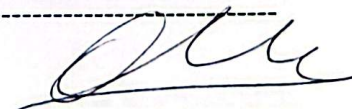
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará **AL PRESTADOR** por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-) por mes, contra presentación de factura, pagaderos a mes vencido.-----

CUARTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula primera, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a seis días del mes de abril del año Dos mil veintiséis.-----


Sergio Cepeda
17583564




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la señora **CLAUDIA MERCEDES LAURENZA**, D.N.I. N° 22.240.131, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 329, de la localidad de Huerta Grande, en adelante denominado **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en **Diario Prensa del Centro**, que consistirá en: publicación de gacetillas de prensa, cotas y publicidad institucional en las ediciones quincenales del **Diario Prensa del Centro**.-----

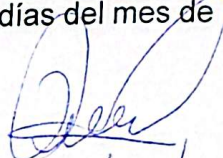
SEGUNDA: EL presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, comprendidos entre el 01.04.2026 y el 30.09.2026 inclusive, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, debiendo **EL PRESTADOR**, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará **AL PRESTADOR** por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) por mes, contra presentación de factura, pagaderos a mes vencido.-----

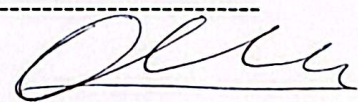
CUARTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula primera, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

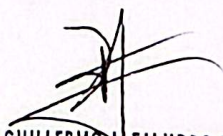
QUINTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a seis días del mes de abril del año Dos mil veintiséis.-----


Claudia Laureza
22 240 131




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2401/2016
caratulado "Montiel, María Inés – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Montiel, María Inés le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Domingo Micono N°273 de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.051- P 009- P.H 00003, Manzana Oficial 8 Lote Oficial 9-10;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Montiel, María Inés, DNI. Nro. 05.917.024, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Domingo Micono N°273, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03.- Mz.051- P 009 -PH 00003, Manzana Oficial 8 Lote Oficial 9-10, correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

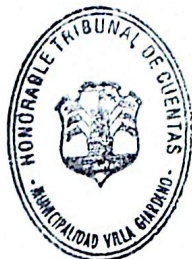
DECRETO

NRO.: 187/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales Nutricionistas que se desempeñen en el Centro Municipal de Salud, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que las Licenciadas Daniela Mara Busceme y Natalia Carina Aguilar poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solís S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD".

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Natalia Carina Aguilar, D.N.I. N° 29.877.318, M.P. Nro. 2657, con domicilio en Calle Sauce 1254 de esta localidad, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD".

Artículo 3ro.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.04.2026 y hasta el 30.06.2026.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

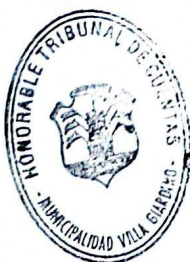
Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

02 JUN 2026

DECRETO

NRO.: 188/2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosario
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Lic. **Natalia Carina Aguilar**, C.U.I.T. Nro. 27-29877318-5, M.P. Nro. 2657 con domicilio en Sauce 1254, de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición asistiendo **EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE SOBREPESO Y OBESIDAD**, en el Programa "Salud en Movimiento", desarrollando sus actividades en consultorio externo y grupos psicoterapéuticos. Los mismos llevados a cabo en el Centro de Salud Juana Micono de esta Municipalidad, como así también reuniones grupales con el equipo del tratamiento integral, con una prestación de tres (3) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026** y hasta el **30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada. Pagaderos mensualmente por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los seis días del mes de abril de 2026.

[Firma]
DNI: 29877318
AGUILAR Natalia



[Firma]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **Lic. Daniela Busceme**, C.U.I.T. Nro. 27-21695865-4, M.P. Nro. 1370 con domicilio en Solís s/n, de la Localidad de La Cumbre, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición asistiendo **EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE SOBREPESO Y OBESIDAD**, en el Programa "Salud en Movimiento", desarrollando sus actividades en consultorio externo y grupos psicoterapéuticos. Los mismos llevados a cabo en el Centro de Salud Juana Micono de esta Municipalidad, como así también reuniones grupales con el equipo del tratamiento integral, con una prestación de tres (3) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

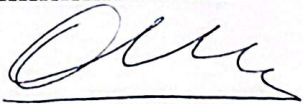
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada. Pagaderos mensualmente por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los seis días del mes de abril de 2026.

DANIELA M. BUSCEME
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 1370




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 07 de Abril de 2026

VISTO: La iniciativa de la Subsecretaría de Desarrollo Social, y de las Oficinas de Adultos Mayores y Punto Mujer; sobre el Proyecto de Talleres Municipales,

Y CONSIDERANDO:

Que se pretende crear un espacio de formación, recreación, encuentro, aprendizaje y desarrollo personal, abierto a los vecinos en general;

Que la realización de estos talleres constituyen herramientas valiosas para la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades manuales y la promoción de la creatividad;

Que dichas actividades no solo tienen un fin recreativo, sino que también pueden convertirse en una alternativa de generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales;

POR ello
El Intendente Municipal de Villa Giardino

DECRETA

Artículo 1º: OTORGUESE una Beca de pesos cien mil (\$ 100.000.-) mensuales, por los talleres de tejido artesanal, macramé, cerámica y costura, que se dictan en Av. San Martín 37 de esta Localidad, durante los meses de abril, mayo y junio de 2026 a los siguientes becarios:

- BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. Nº 13.955.882, a cargo del taller TEJIDO ARTESANAL
- GRACIELA GRILLO, D.N.I. Nº 18.404.766, a cargo del taller MACRAMÉ
- MARIA VICTORIA GARCIA, D.N.I. Nº 35.753.651, a cargo del taller CERAMICA
- REBECA MAILEN RAMIREZ, D.N.I. Nº 33.998.505, a cargo del taller COSTURA

Artículo 2º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – Contrataciones Varias (Becas) - del Presupuesto vigente.

Artículo 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

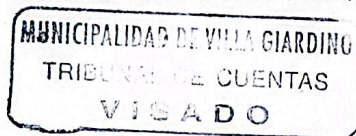
DECRETO

NRO.: 189/2026

18 MAY 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO:

El servicio de sepelio brindado con motivo del fallecimiento de IRMA ARACELIS SENA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Giardino suscribió mediante Decreto N° 146/2026 un Convenio la Empresa FUSARO S.A.S., por cobertura de sepelio;

Que mediante dicho Convenio se presta asistencia social para la cobertura total o parcial de servicios de sepelio para personas de escasos recursos;

Que los familiares del fallecido efectuaron un aporte económico destinado a cubrir parcialmente el costo del servicio;

Que corresponde dejar debida constancia administrativa y contable del ingreso percibido por el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: DÉJASE constancia que los familiares de IRMA ARACELIS SENA, fallecida el día 04 de abril de 2026, realizaron un aporte económico de PESOS quinientos mil (\$ 500.000).-

ART. 2: ESTABLÉCESE que dicho importe ingresó a la Municipalidad de Villa Giardino en concepto de recupero parcial del gasto afrontado por el servicio de sepelio.

ART. 3: AUTORIZASE al área de Contaduría a efectuar las registraciones contables y administrativas correspondientes.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 190/2026

02 JUN 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SENA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: El Proyecto "Taller de Fotografía Creativa" presentado por la Señora Blanca Beatriz Vidal, vecina de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Taller ya se ha realizado en otros años, con una gran participación de vecinos y consta de clases teóricas y prácticas, con salidas y visitas a Talleres, Museos y Salas de Exposición de diferentes expresiones artísticas;

Que el Proyecto principal de dicho taller es la realización de un libro sobre lugares y detalles de Punilla;

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar las iniciativas que tienden a abrir puertas en lo que respecta a lo laboral;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Blanca Beatriz Vidal, D.N.I. N° 6.422.937, con domicilio en calle Los Álamos 930, de esta Localidad, una beca mensual de pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000) para dictar el "Taller de Fotografía Creativa" que se desarrollará en las instalaciones de la Casa Municipal de esta Localidad.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el mes de abril/2026 hasta el mes de junio/2026, inclusive.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro – del Presupuesto Vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 191/2026

20 ARR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
SECRETARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle
SECRETARIA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado para realizar tareas varias en el Área de Desarrollo Social;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, D.N.I. N° 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes N° 173, B° Balcón de Punilla de esta Localidad, para desempeñar tareas en Desarrollo Social, dependiente de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del día 01.04.2026 y hasta el día 30.06.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19-21 - OTROS SERVICIOS NEP - del Presupuesto General de gastos vigente.

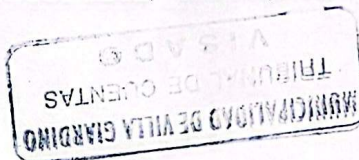
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

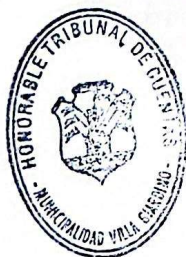
NRO.: 192/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



18 MAY 2026



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, D.N.I. N° 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes N° 173, B° Balcón de Punilla de esta Localidad en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar las siguientes tareas:

Desarrollo Social:

- Gestión de proyectos y trámites
- Oficina Virtual
- Trámites de Ciudadano Digital, Anses, MiArgentina, EPEC, PAMI
- Paicor, Boleto Educativo, Boleto Adulto Mayor, Rentas, Progresar, y demás programas provinciales y nacionales.
- Creación de cuentas Gmail, asesoramiento en uso de celular a personas adultas mayores en Oficina (presencial)
- Creación de Curriculum Vitae.
- Gestión de turnos médicos en ORIS, SiSalud, PAMI.
- Planificación anual
- Organización de campañas
- Desarrollo de proyectos interdisciplinarios

Salud:

- Gestión de insumos de salud sexual
- Gestión de insumos para campaña PAP dentro de marco provincial.
- Colaboración en organización de campañas.
- Coordinación ITS e IVE
- ITS > Infecciones de Transmisión Sexual - gestión de equipo, referente de cuenta de SISA, carga de datos, organización de campañas, difusión.
- Coordinación Procordia (programa diabetes)

Tareas administrativas de la Oficina:

- Sala Cuna,
- Programa Más Leche Más Proteína,
- Oficina Lic Susana Guzmán,
- Oficina Punto Mujer Lic Ayelén Sabadin,
- Oficina Discapacidad.

Diseño gráfico y comunicación institucional (Notas, flyers, afiches, folletería, prensa, todo lo correspondiente a la difusión audiovisual de Desarrollo Social exclusivamente).

RAAC: Entrevista de primer contacto, gestión administrativo, gestión de medicación con programa provincial.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas, la suma de Pesos Novecientos veinte mil (\$ 920.000.-) por mes, incluido impuesto, pagaderos mensualmente posterior a la prestación del servicio.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de Abril del año 2026.

Catalina María Cignoli Palmieri
Catalina María Cignoli Palmieri



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales, para formar para del Equipo de Salud Mental, dependiente de las Subsecretarías, de Salud y de Desarrollo Social, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos se hace necesario la contratación de personal idóneo;

Que los Licenciados Javier Iván Anzardi, Valeria Ileana Aramini, Víctor Maximiliano Iglesia, Mariel Elizabeth Reber, Antonella del Valle Scarfo, Amanda Luz Aliendo y la Señora Marina Deborah Sinai, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Psicología Javier Iván Anzardi, D.N.I. N° 23.461.363, M.P. Nro.: "A"5036 con domicilio en 9 de Julio 294, de la Ciudad de La Rioja, para desempeñar tareas en el Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 2.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Valeria Ileana Aramini, D.N.I. N° 24.762.356, M.P. Nro.: 7143, con domicilio en Calle Bella Vista 451, de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 3.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Psicología Víctor Maximiliano Iglesia, DNI Nro. 26.670.867, M.P. Nro. 5581, con domicilio en calle Los Nogales 1482 de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 4.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Mariel Elizabeth Reber, D.N.I. N° 21.980.698, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en Calle Mistol 59, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Artículo 5.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Antonella del Valle Scarfo, D.N.I. N° 35.137.069, M.P. Nro.: 12544, con domicilio en calle Lomas y Ruta 38, de esta localidad, para desempeñarse en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino", en función de los requerimientos surgidos de la atención en la Raac y los pacientes de este Programa de Prevención de Adicciones.

Artículo 6.: CONTRATAR los servicios de la Señora Marina Deborah Sinai, DNI Nro 24.030.179, con domicilio en calle Cepeda N° 119, B° Villa Gloria, de esta localidad, para desempeñar tareas en la Oficina de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Salud, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Artículo 7.: CONTRATENSE los servicios de la Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo, D.N.I. Nro. 34.989.963, M.P. 8344, con domicilio calle Mina Clavero 1961, de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino.

Artículo 8.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.04.2026 y hasta el 30.06.2026.-

Artículo 9.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.-

Artículo 10.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

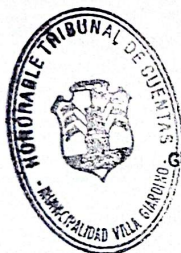
Artículo 11.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 12.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 193/2026

02 JUN 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AM...
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Lic. Javier Iván Anzardi D.N.I. Nro.23.461.363, M.P. Nro. "A"5036**, con domicilio en calle 9 de Julio 294, de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud de esta Municipalidad, con una prestación de Cuatro (4) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará AL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.**-----

EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año 2026.-----

Javier Anzardi
JAVIER ANZARDI
23.461.363



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, y por la otra por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Licenciada en Psicología, **Sra. Valeria Ileana Aramini D.N.I. Nro.24.762.356**, M.P. Nro.7143 con domicilio en calle Bella Vista, Nro. 451, de la Localidad de La Falda, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal según el siguiente detalle: una (1) hora Admisiones, dos (2) horas Coordinación General, dos (2) horas Familia y Niñez, tres (3) horas atención a pacientes adolescentes/adultos y dos (2) horas talleres RAAC, **lo que hace un total de doce (12) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: LA LOCADORA queda obligada al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con previo aviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, estos importes son incluido impuestos, pagaderos mensualmente, al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

QUINTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

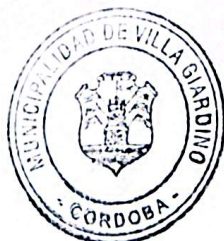
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril de 2026.

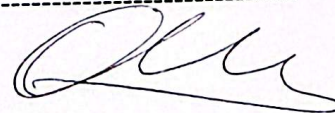
* 

* Valeria Ileana Aramini

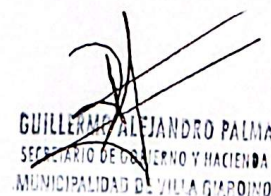
* DNI = 24.762.356

VALERIA ILEANA ARAMINI
Lic. en Psicología
M.P. 7143





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Lic. Víctor Maximiliano Iglesia D.N.I. Nro.26.670.867**, M.P. Nro. 5581 con domicilio en calle Los Nogales 1482, de esta Localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

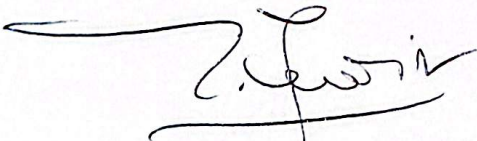
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: una (1) hora Coordinación, tres (3) horas Atención a Pacientes, cuatro (4) horas Psico-nutrición: grupo, escuelas (cantinas saludables y talleres), Psico-ambiental, **lo que hace un total de ocho (8) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

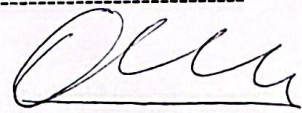
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, la suma de Pesos. Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año 2026.-----


Lic. Víctor Maximiliano Iglesia
26670867





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **Lic. Mariel Elezabeth Reber**, D.N.I. N° 21.980.968, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en calle Mistol 59, de esta localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicopedagogía, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) horas Talleres (Escuelas Silvano Loza y Esteban Echeverría) y cuatro (4) horas Atención a Pacientes, **lo que suma un total de seis (6) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

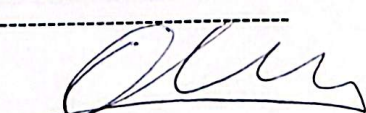
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará AL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año 2026.


Mariel Reber
21980968




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Lic. Antonella Del Valle Scarfo D.N.I. Nro.35.137.069, M.P. Nro. 12544, con domicilio en calle Lomas y Ruta 38, de esta localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación de cuatro (4) horas semanales como coordinadora de acuerdo a los requerimientos surgidos en la RAAC, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, por la prestación de las tareas de coordinadora de la RAAC la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, estos importes son incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año 2026.-----

[Firma]

51135 ANTONELLA
35137069



[Firma]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Firma]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Licenciada **Marina Deborah Sinai**, D.N.I. N° 24.030.179, con domicilio en la calle Vilcapugio S/N, de esta Localidad, en adelante denominada **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

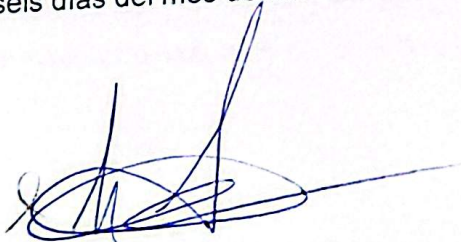
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA, para desarrollar tareas en la Oficina de discapacidad, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) horas Talleres en Sala Cuna y Nivel Inicial y dos (2) horas Oficina de Discapacidad, **lo que hace un total de cuatro (4) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia **desde el 01.04.2026 y hasta el 30.06.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con previo aviso de quince (15) días, y por LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA, la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagaderos mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

CUARTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

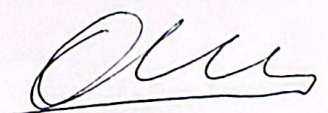
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis.



X **MARINA SINAI**

L DNI 24030179




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la, la Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo, D.N.I. Nro. 34.989.963, M.P. 8344, con domicilio calle Mina Clavero 1961, de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Fonoaudiología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación de cuatro (4) horas semanales en Atención a Pacientes, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.06.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año 2026.

[Firma]

Aliendo, Amanda Luz

34.989.963. _____



[Firma]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Firma]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1488/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1488/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.04.2026, mediante la cual se ESTABLECE un régimen de exención del 50% a la Tasa por Servicio a la Propiedad, para personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

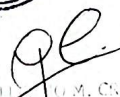
DECRETO
NRO.: 194/2026

27 ABR 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de continuar brindando atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con personal que desempeñe tareas en la Oficina de la Mujer, dependiente del Área de Desarrollo Social, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, se ha desempeñado con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, D.N.I. N° 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad, para continuar desempeñando tareas de coordinación, atención y prevención a Mujeres víctimas de Violencia de Género, en la Oficina de la Mujer dependiente del Área de Desarrollo Social, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá validez desde el 01.04.2026 y hasta el 30.04.2026 inclusive.

Artículo 3ro.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 - ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

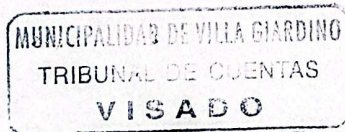
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

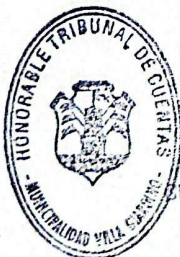
Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

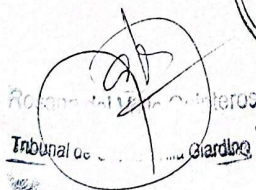
NRO.: 195/2026



18 MAY 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, D.N.I. N° 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas de coordinación, atención y prevención a Mujeres víctimas de Violencia de Género, promoviendo el desarrollo económico a través de distintas propuestas, en la Oficina de la Mujer, dependiente del Área de Desarrollo Social en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino, con una prestación de Tres (3) horas semanales de trabajo en coordinación, y Diecisiete (17) horas semanales de trabajo en atención, **lo que suma un total de veinte (20) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

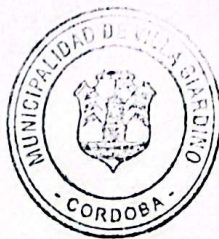
SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.04.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

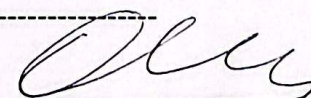
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas, la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagadero mensualmente posterior a la prestación del servicio.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril del año 2026.-----


AYELEN SABADIN
Lic. en Trabajo Social
M.P.: 1-A3711




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas, como así también el examen médico para la emisión de licencias de conducir;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. María Daniela Williams, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. María Daniela Williams D.N.I. N° 28.516.893, M.P. Nro. 34.008, con domicilio en Calle Trieste 1614, de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.04.2026 y hasta el 30.06.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

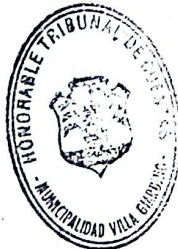
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 196/2026

27 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

JORGE A. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la **Dra. María Daniela Williams**, Médico Cirujano, MP 34008, CUIT 27-28516893-2, con domicilio en calle Trieste 1614 de esta Localidad, en adelante denominado la LOCADORA, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata por el presente los servicios de la LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el área de Salud, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes. **Queda comprendido en el presente contrato el examen médico para la emisión de licencias de conducir.**-----

SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de Dieciséis (16) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el encargado de área determine. No implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.04.2026 y hasta el 30.06.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a la LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-) mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Casquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril de 2026.-----




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de continuar contando con un profesional médico para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario renovar la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR la contratación de los servicios profesionales de la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera, D.N.I. N° 13.513.032, M.P. Nro. 18540, con domicilio en El Dominador 380 de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.04.2026 y hasta del 30.06.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

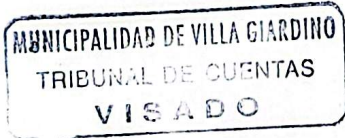
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

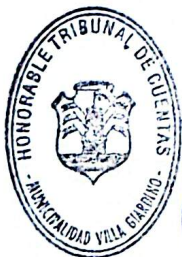
DECRETO

NRO.: 197/2026

9207 14M R 1




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la **Dra. Rivadera Gricelda Beatriz**, Médica Clínica, MP18540, CUIT 27-13513032-5, con domicilio en calle El dominador 380 de la Localidad de La Falda, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata transitoriamente por el presente los servicios del LOCADOR, para que realice tareas de profesional médico en el Área de Salud, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de Dieciocho (18) horas semanales, los días lunes, martes y miércoles de 10 hs a 16 hs, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre **01.04.2026** y hasta el **30.06.2026** inclusive, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.

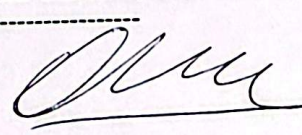
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de pesos Cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000-) mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día de haberse prestado el servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de abril de 2026.


27-13513032




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de abril de 2026

VISTO: El Decreto N° 023/2026, mediante el cual se contrata en el marco del "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", Decreto N° 474/2016, a las "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES",

Y CONSIDERANDO: Que la Auxiliar Alejandra del Valle Moyano, se encuentra con licencia por maternidad;

Que desde el Ministerio de Coordinación, Dirección General del PAlcor se autorizó una auxiliar de cocina adicional para cubrir las necesidades de prestación de los servicios PAlcor en la Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a la Señora Claudia Alejandra Hidalgo, D.N.I. N° 20.305.785, con domicilio en calle Av.9 de Julio 673 - B° La Higuera de esta Localidad, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-10- PAICOR- del Presupuesto vigente.

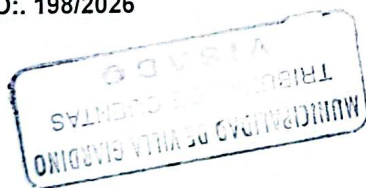
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 198/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. COSTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadei
Intendente
Giardino


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1489/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1489/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2026, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Empresa Program Consultores S.A. la adenda N° 1.-

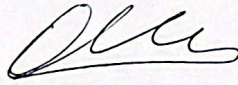
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

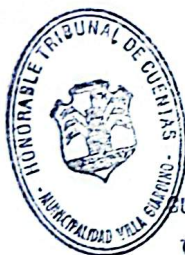
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 199/2026

18 MAY 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1490/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de abril de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

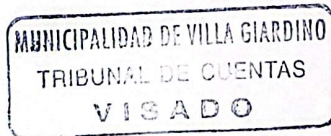
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1490/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.04.2026, mediante la cual se DEJA SIN EFECTO lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025, artículo 81) Ajustes y Recargos Resarcitorios, inciso a) Ajustes automáticos, en todo lo relacionado a la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 200/2026



18 MAY 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Ojinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2026

VISTO: La solicitud presentada por el Señor Cesar Rubén Lozada, solicitando la exención del pago correspondiente a Tasas por Servicio a la Propiedad";

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha acreditado una situación de vulnerabilidad social y económica mediante informe socioeconómico emitido por el Area de Desarrollo Social;

Que de dicho informe surge la imposibilidad de afrontar el pago de las obligaciones tributarias sin comprometer su subsistencia;

Que la normativa vigente Ordenanza N° 1488/2026, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar dicha exención en casos debidamente justificados;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor LOZADA, CESAR RUBEN, D.N.I. Nro. 13.659.338 la exención del 50% del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Av.9 de Julio N°792, de esta Localidad, registrada como Circ. 15 - Sec.- 02.- Mz.044 - P.009, Manzana Oficial 80 Lote Oficial 9; correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: LA presente exención se otorga en virtud de la situación de vulnerabilidad social acreditada, pudiendo ser revisada en caso de modificarse las condiciones que le dieron origen. -

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

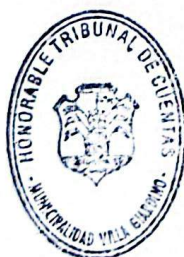
DECRETO

NRO.: 201/2026

18 MAY 2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2026

VISTO: La solicitud presentada por la Señora Mónica Graciela Sarmiento, solicitando la exención del pago correspondiente a Tasas por Servicio a la Propiedad";

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha acreditado una situación de vulnerabilidad social y económica mediante informe socioeconómico emitido por el Area de Desarrollo Social;

Que de dicho informe surge la imposibilidad de afrontar el pago de las obligaciones tributarias sin comprometer su subsistencia;

Que la normativa vigente Ordenanza N° 1488/2026, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar dicha exención en casos debidamente justificados;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora SARMIENTO, MONICA GRACIELA, D.N.I. Nro. 21.753.381 la exención del 50% del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Tacuara N°830, de esta Localidad, registrada como Circ. 15.- Sec. 02.- Mz. 093 - P. 024, Manzana Oficial 94, Lote Oficial 24; correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: LA presente exención se otorga en virtud de la situación de vulnerabilidad social acreditada, pudiendo ser revisada en caso de modificarse las condiciones que le dieron origen. -

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 202/2026

18 MAY 2026



Guillermo M. Cresta
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 26 de Abril 2026

VISTO: La solicitud presentada por la Señora María Teresa Peroggi, solicitando la exención del pago correspondiente a Tasas por Servicio a la Propiedad";

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha acreditado una situación de vulnerabilidad social y económica mediante informe socioeconómico emitido por el Area de Desarrollo Social;

Que de dicho informe surge la imposibilidad de afrontar el pago de las obligaciones tributarias sin comprometer su subsistencia;

Que la normativa vigente Ordenanza N° 1488/2026, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar dicha exención en casos debidamente justificados;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora PEROGGI, MARIA TERESA, D.N.I. Nro. 28.753.305 la exención del 50% del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Diagonal Belgrano N°48, de esta Localidad, registrada como Circ. 15.- Sec. 03.- Mz.049- P 012-00001., Manzana Oficial 3, Lote Oficial 12; P.H 1 correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: LA presente exención se otorga en virtud de la situación de vulnerabilidad social acreditada, pudiendo ser revisada en caso de modificarse las condiciones que le dieron origen. -

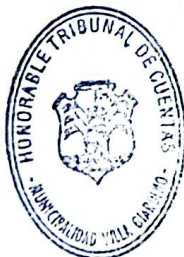
Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 203 /2026

18 MAY 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle
Interos
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2026

VISTO: La solicitud presentada por la Señora Miriam Marcela Medina solicitando la exención del pago correspondiente a Tasas por Servicio a la Propiedad";

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante ha acreditado una situación de vulnerabilidad social y económica mediante informe socioeconómico emitido por el Area de Desarrollo Social;

Que de dicho informe surge la imposibilidad de afrontar el pago de las obligaciones tributarias sin comprometer su subsistencia;

Que la normativa vigente Ordenanza N° 1488/2026, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar dicha exención en casos debidamente justificados;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora MEDINA, MIRIAM MARCELA., D.N.I. Nro. 23.141.122 la exención del 50% del pago de Tasas correspondientes a la Propiedad sita en calle Av. 9 de Julio N°774, de esta Localidad, registrada como Circ. 15.- Sec. 02.- Mz.044 - P 010., Manzana Oficial 80, Lote Oficial 10; correspondiente al año 2026.-

Artículo 2do.: LA presente exención se otorga en virtud de la situación de vulnerabilidad social acreditada, pudiendo ser revisada en caso de modificarse las condiciones que le dieron origen. -

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

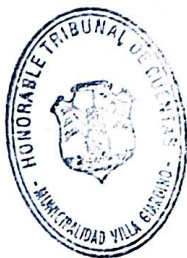
DECRETO

NRO.: 204 /2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

18 MAY 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Cordero
Tribunal de Cuentas

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Abril de 2026

VISTO: La Ordenanza N°1485/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de marzo de 2026, donde se reconoce a los Veteranos de Guerra de Malvinas que han prestado servicios en defensa de la Nación Argentina;

Y CONSIDERANDO: Que la normativa vigente faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer exenciones impositivas por razones de interés social;

Que las mismas corresponden a Tasa por Servicios a la Propiedad, Servicio de Agua Corriente y Cementerio beneficiando a los "Veteranos de la Guerra de Malvinas", que cumplan con las condiciones establecidas en el Art.2° de dicha Ordenanza;

Que el Ex Soldado Conscripto "VGM" **Juan Roberto Moreno**, DNI N° 14.986.417, acompaña la documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE la exención del Cien por ciento (100%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Stella Maris N°37, de esta Localidad, registrada como Circ.15- Sec.03- Mz.008 - P 006, Manzana Oficial 23, Lote Oficial 6; Servicio de agua corriente Suministro N° 009062621, Concesión cementerio N° 010816 Mz:37 Lote 10, al Ex Soldado Conscripto "VGM" Juan Roberto Moreno. -

Artículo 2do.: El beneficio contemplado en el Art. Precedente posee el carácter de permanente. -

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 205/2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle Quiroga
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Abril de 2026

VISTO: La necesidad de extender el término del contrato oportunamente suscripto entre la Municipalidad y la empresa Program Consultores;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A. propietaria del software utilizado para la prestación del Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V8 (SOFTWARE) y que la misma viene proveyendo servicios desde el año 2000, demostrando capacidad técnico científica y reconocida experiencia.

Que mediante Ordenanza N° 1489/2026, se autoriza al DEM a suscribir la Adenda correspondiente para extender la vigencia del Contrato.

Que existen fondos y partida presupuestaria disponible para llevar adelante la presente contratación.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1. SUSCRIBASE la Adenda con la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A., en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2. El Término de la extensión del contrato se establece en un período de dos (2) años contado a partir del 1° de Abril de 2026.

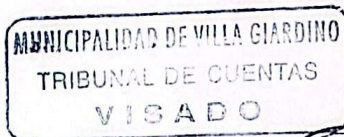
Artículo 3. Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1.1.03.09 ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Informática y Sistemas computarizados- del presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 4. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

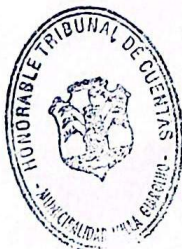
Artículo 5. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 206/2026



18 MAY 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



Firma de Jorge Alejandro Soria
Intendente Municipal de Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO

ADENDA N° 1

en f. code..

Firmado digitalmente por
ALBERTO JOSE
GIRAUDO
Fecha: 13/04/2020
14:13:00
Razón: Program
Consultores S.A.

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Sr. Jorge Soria D.N.I. N° 17.677.376, con facultades suficientes para el acto, por una parte, de ahora en más llamada la MUNICIPALIDAD, y por la otra parte la Empresa Program Consultores S.A., representada en este acto por su Presidente Ing. Alberto José Giraudo, D.N.I. N° 16.202.065, de ahora en más denominada la EMPRESA, convienen en celebrar la Adenda N° 1 a: el Contrato suscripto el día primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (que en su conjunto denominaremos en adelante el CONTRATO), entre la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA. La presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS: Con referencia a la Cláusula "SUSCRIPCIÓN" del CONTRATO, las partes acuerdan que al Sistema Integral de Administración Municipal WEBPGM V8.0 (SOFTWARE) se le incorporan los siguientes Módulos:

0007.000.000.000 Sueldos y Jornales*

0007.016.000.000 Exportaciones Varias de Sueldos

0007.016.005.000 Régimen de Seguridad Social Empleador F931 - Resolución ARCA 4165/2017*

SEGUNDA: SERVICIO eGOV: La MUNICIPALIDAD se suscribe a los Servicios de Gobierno Electrónico (en adelante eGOV) descriptos en el Anexo III de la presente adenda.

TERCERA: PRÓRROGA: Las partes acuerdan extender el plazo de vigencia del CONTRATO por 2 (dos) años desde el primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis, y se renovará automáticamente por iguales periodos de no mediar comunicación fehaciente en contrario.

CUARTA: ASPECTO ECONÓMICO: Con referencia a la Cláusula del CONTRATO "ASPECTO ECONÓMICO", se acuerda modificar el precio convenido a la suma mensual de Pesos dos millones doscientos noventa mil (\$ 2.290.000,00) más el IVA.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Las partes acuerdan que, todos los precios y bonificaciones resultantes del presente contrato se redeterminarán mensualmente, según la variación que experimente el índice nacional de precios al consumidor, nivel general, que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en adelante el IPC o el que lo sustituya en el futuro, tomando como base para el cálculo el índice de dos meses anteriores a la fecha del inicio del como denominador, y el índice correspondiente a los dos meses anteriores al mes de vencimiento de cada periodo como numerador. En caso que la variación mensual del IPC dé como resultado un índice de redeterminación menor a 0 (cero), es decir una tasa de variación negativa, no se aplicará el mismo, por lo que no habrá ajuste por dicho periodo.

SEPTIMA: INTERPRETACIÓN: Las Partes acuerdan que aquellas cláusulas del CONTRATO que no hayan sido expresamente modificadas en la presente adenda mantendrán su vigencia y validez.

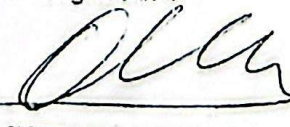
OCTAVA: RESOLUCIÓN: Previa lectura y ratificación de todo su contenido, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Página 1 de 4


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANEXO III

Al Contrato de Servicios entre la Municipalidad de Villa Giardino Provincia de Córdoba y la Empresa Program Consultores S.A.

SERVICIOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO

El uso de las nuevas herramientas de la comunicación, está transformando las bases relacionales sobre las que se asienta la sociedad, ya sea en el orden político, económico o social. En el Estado Argentino, estas tecnologías están siendo incorporadas progresivamente en las operaciones diarias (Proyecto de Modernización del Estado - Transformación Digital).

En este contexto, se va imponiendo una nueva forma de gobernar, incrementando la eficiencia y la transparencia en la gestión, generando un cambio radical en los procesos y en la cultura organizacional.

Los Servicios de Gobierno Electrónico o eGov consisten en el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), con la adopción de una serie de estrategias electrónicas en la administración pública, orientadas a la prestación de servicios en línea a los ciudadanos, que pretende "simplificar al máximo" las relaciones con los mismos, mejorar la gestión, reducir los costos de administración, facilitar el acceso a la información pública, mejorar la satisfacción de los ciudadanos en su interacción con los gobernantes y simplificar los trámites administrativos.

Los Servicios de Gobierno Electrónico se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La EMPRESA le ofrece a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta la provisión de los Servicios de Gobierno Electrónico eGOV, según el siguiente detalle:

1014.000.000.000 Servicios de Gobierno Electrónico eGov*

1014.001.000.000 Acceso Web (vía Internet)

1014.001.002.000 Servicio eGov - Consulta de deuda*

1014.001.002.001 Detalle de Acta

1014.001.003.000 Servicio eGov - Presentación de Declaración Jurada*

1014.001.005.000 Servicio eGov Transparencia - Ejecución Presupuestaria ON LINE *

1014.001.007.000 Servicio eGov - Modalidades de Pago en Línea

1014.001.007.002 Servicio eGov - Pago en Línea Pay Per TIC SA*

1014.001.007.011 Servicio eGov - Pago en Línea Banco Macro *

1014.003.000.000 Servicio eGov - Adhesión a Boleta Digital*

1014.003.001.000 Validación de Adhesión a Boleta Digital

1014.003.002.000 Autenticación de email

1014.003.003.000 Servicio eGov - Envío de Boleta Digital*

1014.003.003.001 Adhesión a Boleta Digital

1014.003.003.002 Hoja de Adhesión a Boleta Digital

1014.003.003.003 Servicio de Consulta de Boleta Individual

1014.003.003.004 Historial de Adhesiones

1014.003.003.005 Constancia de Adhesión

1014.003.003.006 Historial de Envío de Boleta

1014.004.000.000 Servicio de Gestión de Envío de email*

1014.004.001.000 Envío de Lote de emails

1014.004.001.001 Reenvío Masivo de Lote

1014.004.001.002 Ayuda de Lote

1014.004.001.003 Envío de Lotes Agrupados

1014.004.001.004 Ayuda de Grupos de Lotes

1014.004.001.005 Editor de Plantillas de email

1014.004.001.006 Estado del Envío de email

1014.004.001.007 Importador de Emails

1014.004.001.008 Gestión de Emails

1014.004.002.000 Servicio de Envío de email

1014.004.002.001 Servicio de Envío de email (hasta 10.000 por mes)*

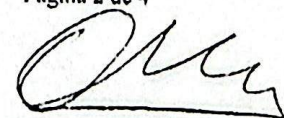
1014.005.000.000 Servicio eGov - Tablero de Control de Gestión Municipal*

1014.005.001.000 Configuración General


ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Página 2 de 4


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

- 1014.006.000.000 Servicio eGov - Mi Muni - Mi cuenta - Portal / App Móvil*
- 1014.006.001.000 Servicio de Autenticación de Persona Física
- 1014.006.001.001 Autenticación con Clave Fiscal Municipal (App Móvil)*
- 1014.006.001.002 Autenticación con CIDI*
- 1014.006.003.000 Servicio eGov - Mis Cuentas Tributarias
- 1014.006.003.001 Servicio eGov - Mis Notificaciones de Deuda
- 1014.006.003.002 Servicio eGov - Mis Planes de Facilidades de Pago
- 1014.006.003.003 Servicio eGov - Mis Solicitudes
- 1014.006.003.004 Servicio eGov - Mis Planchetas Catastrales
- 1014.006.003.005 Servicio eGov - Mis Últimos Pagos Tributarios
- 1014.006.003.006 Servicio eGov - Mis Certificados de Habilitación
- 1014.006.004.000 Servicio eGov - Mis Reclamos*
- 1014.006.005.000 Servicio eGov - Mis Recibos de Sueldos*
- 1014.007.000.000 Verificación de Documentación
- 1014.007.001.000 Verificación de Documentación

SEGUNDA: ACCESO SEGURO: En las consultas a realizar por los ciudadanos, por razones de seguridad, la información seguirá el siguiente camino: se enviará el requerimiento, mediante un enlace preestablecido y privado, desde el sitio oficial de la MUNICIPALIDAD a una página determinada en un sitio de la EMPRESA, desde donde se disparará internamente la consulta realizada al servidor de datos de la MUNICIPALIDAD, para que se genere la información en cuestión, habiendo pasado previamente por un servidor de publicación a Internet, que habrá autenticado el acceso, y por un servidor de aplicaciones, ambos propiedad de la MUNICIPALIDAD. Generada la información requerida, ésta realizará el camino inverso hasta arribar al navegador del ciudadano. La EMPRESA se reserva el derecho de hacer los cambios a futuro que estime conveniente para mejorar los servicios y su seguridad.

TERCERA: REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO EGOV: La EMPRESA se compromete a proveer los Servicios eGOV en forma satisfactoria durante las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD mantenga activo y operativo su sitio oficial en Internet, así como habilitados y en perfecto funcionamiento el servidor de publicación a Internet y los servidores de aplicaciones y de datos. Caso contrario, la MUNICIPALIDAD libera de cualquier responsabilidad a la EMPRESA por deficiencias en la prestación del servicio.

CUARTA: PRIVACIDAD: Los Servicios eGOV brindados por la EMPRESA no almacenan, en servidores de datos de la EMPRESA, ningún tipo de información personal e impositiva de los ciudadanos. Asimismo, los eGOV incluye el registro y almacenamiento de los datos necesarios en el servidor de datos de la MUNICIPALIDAD, para mantener la trazabilidad de las operaciones realizadas por los ciudadanos, para su posterior auditoria en caso de inconvenientes. Por lo que, la MUNICIPALIDAD libera a la EMPRESA de cualquier responsabilidad por reclamos de los ciudadanos, relativos al manejo y utilización de la información suministrada y/o obtenida.

QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO eGOV - CONSULTA DE DEUDA: Será accesible por todo contribuyente que ingrese por Internet al sitio web de la MUNICIPALIDAD, o a la dirección url que se crease a tal efecto, y realice una consulta de su estado de deuda por bien, de cada tasa, servicio o impuesto habilitado, pudiendo imprimir aquellos comprobantes que estuvieren autorizados por la MUNICIPALIDAD. En este Servicio la EMPRESA pone a disposición de la MUNICIPALIDAD una herramienta que restringe el ingreso y acceso a información

[Firma]

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GUARDINO



Página 3 de 4

[Firma]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GUARDINO

impositiva de los contribuyentes, mediante un sistema de cuenta y dígito verificador de acceso por cada bien, de cada tasa, servicio o impuesto. En caso que la MUNICIPALIDAD decidiera implementar la mencionada herramienta, deberá comunicárselo fehacientemente a la EMPRESA a fin de coordinar su instrumentación.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO eGOV – PAGO EN LÍNEA: Este servicio facilita a los ciudadanos abonar en línea la deuda seleccionada en el Servicio eGOV Consulta de Deuda, a través de alguna de las empresas de cobranza on line que haya contratado la MUNICIPALIDAD. Posteriormente la MUNICIPALIDAD recibirá la información de la cobranza realizada para descargar los pagos correspondientes en la base de datos.

SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO eGOV – CONSULTA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA: Este Servicio de Gobierno Electrónico permite a los ciudadanos obtener información de las ejecuciones presupuestarias cerradas, que la MUNICIPALIDAD previamente haya decidido publicar, brindando mayor transparencia a los actos de gobierno. Además, se permite la MUNICIPALIDAD pueda definir cuáles son los reportes de ejecución presupuestaria que estarán disponibles para su visualización y el grado de desagregación de los mismos.

OCTAVA: CLAVE FISCAL MUNICIPAL: En los servicios que requieran el uso de la Clave Fiscal Municipal, la MUNICIPALIDAD se compromete a legislar el marco normativo específico, basado en la Ley N° 25.506 (Firma Digital Régimen Legal), que por su artículo 1° se reconoce el empleo de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece. El contribuyente para hacer uso del servicio deberá solicitar el alta de Clave Fiscal Municipal personalmente en el Municipio. Finalizado este procedimiento, el contribuyente autorizado, podrá ingresar al sitio oficial de la MUNICIPALIDAD, o a la dirección web que se creare a tal efecto, validando su usuario y contraseña, y una vez ingresado podrá operar dentro de los Servicios eGOV habilitados.

NOVENA: CARACTERÍSTICAS DEL eGOV – PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE LA TASA SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS: El contribuyente, para hacer uso del presente Servicio, deberá contar con la Clave Fiscal Municipal y podrá ingresar al sitio oficial de la MUNICIPALIDAD, donde se le permitirá presentar e imprimir sus declaraciones juradas, e imprimir el comprobante de pago correspondiente, para su posterior pago en las entidades de recaudación autorizadas por la MUNICIPALIDAD, o por el servicio de eGOV de Pago Espontáneo, si estuviere habilitado.


Jorge Alejandro Soria
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PATANA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO

Página 4 de 4

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO: Nota presentada por la Señora Verónica Militello, referente de la Red de Voluntarios de Animales donde solicita autorización para la realización de la "Segunda Edición del evento Mascopalooza" con motivo del Día del Animal;

Y CONSIDERANDO: que la misma se realizará con el propósito de reunir fondos para el sostenimiento de las acciones de la Red de Voluntarios que benefician a los animales callejeros y vulnerables de nuestra localidad;

Que el encuentro se realizará en Plaza San Martín y contará con un espacio de encuentro para la comunidad con propuestas recreativas para la familia y sus mascotas;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento propuesto por la Red de Voluntarios de Villa Giardino, representados por la Sra. Verónica Militello (DNI 18.321.554), el domingo 26 de abril en el horario comprendido entre las 15.00 y 19.00 h, en Plaza San Martín de esta localidad, con las actividades enumeradas en la nota presentada el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 063/2026

[Firma manuscrita]
Verónica Militello



[Firma manuscrita]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Firma manuscrita]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025**, a partir del 06.04.2026 y hasta el 09.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 10.04.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 064/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 17.04.2026 y hasta el 24.04.2026, ambos inclusive. Debe regresar 27.04.2026.-

Artículo 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 065/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 07 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Andrea Abratte, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Andrea Abratte, Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 04.05.2026 hasta el 23.06.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el día 24.06.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 066/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Javier Orlando García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Javier Orlando García, catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 06.07.2026 y hasta el 24.07.2026, ambos inclusive.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 067/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Pablo Carnero, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Carnero, diecisiete (17) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 20.04.2026 y hasta el 13.05.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.05.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 068/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones
efectuada por el Agente Municipal DIAZ LEANDRO, quien se desempeña como
Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal DIAZ LEANDRO, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025 , desde el 13.04.2026 hasta 24.04.2026, debiendo reintegrarse el 27.04.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 069/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Heredia Noroña, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Heredia Noroña, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 15.04.2026 y hasta el 17.04.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.04.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 070/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Abril 2026.

RESOLUCION 071/2026

VISTO: El Expediente N° 848/20-37438471-7 Letra "A", iniciado por **ABELEDOMAS** C.U.I.T.: 20-37438471-7 con domicilio legal en Av. Del Cerro s/n, de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a **ACTUALIZACION DE DATOS** de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECIAS Y CHASINADOS", ubicada en Tala 179 LOCAL 2 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a **ABELEDOMAS** que proceda a **ACTUALIZACION DE DATOS** comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECIAS Y CHASINADOS", ubicada en Tala 179 LOCAL 2 de esta Localidad..

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

ART. 4: DEJESE sin efecto la resolución 316/2024

RESOLUCION N° 071/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

VILLA GIARDINO, 21 Abril de 2026.

RESOLUCION 072/2026

VISTO: El Expediente N° 816/23-13922426-4 Letra "C", iniciado por CONDE Gladys Noemi C.U.I.T.: 23-13922426-4 con domicilio legal en San Antonio 2037 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE PREPARACION DE COMIDAS PARA VENEDORES AMBULANTE", ubicada en San Antonio 2037 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CONDE Gladys Noemi que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SEVICIO DE REPARACION DE COMIDAS PARA VENEDORES AMBULANTES" ubicada en San Antonio 2037 de esta Localidad, denominación comercial "SANDWICHES SOBRE RUEDAS" a partir del día 21 de ABRIL de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 072/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Ilan Hidalgo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Ilan Hidalgo, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 22.04.2026 y hasta el 28.04.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 29.04.2026.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 073/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 27.04.2026 y hasta el 04.05.2026 ambos inclusive, debiendo regresar el día 05.05.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 074/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOB. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 DE ABRIL DE 2026.-

VISTO: El Expte N° 711/26, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por el Ing. Arroyo Arturo, Matrícula N° 3896, como representante técnico de la firma GLPG Ingeniería S.A.S, matrícula GTO//O N° CBA 394, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de la calle MADRESELVA esta localidad.

Y CONSIDERANDO

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/129**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma GLPG Ingeniería S.A.S, matrícula GTO//O N° CBA 394, Ing. Arroyo Arturo, Matrícula N° 3896 en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de la MADRESELVA entre calle Violeta y Alelí de esta localidad de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/129** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 60 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

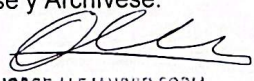
Art. 4º: EXIMASE a la Empresa GLPG Ingeniería S.A.S matrícula GTO//O N° CBA 394, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION

NRO.: 075/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 Abril de 2026.

RESOLUCION 076/2026

VISTO: El Expediente N° 816/20479087033 Letra "O", iniciado por **OLIVA BRIZUELA Roberto Agustín C.U.I.T.: 20-47908703-3** con domicilio legal en Juan B Bustos s/n de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION** de la actividad comercial en el RUBRO: **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA"**, ubicada en Los Cocos 18 PH 17 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a **OLIVA BRIZUELA Roberto Agustín** que proceda a la **HABILITACION** de la actividad comercial en el RUBRO: **"VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA"** ubicada en Los Cocos 18 PH 17 de esta Localidad, denominación comercial **"POLLERIA MIS POLLITOS"** a partir del día 23 de ABRIL de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 076/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 Abril de 2026.

RESOLUCION 077/2026

VISTO: El Expediente N° 784bls/27239237253 Letra "V", iniciado por **VALLEJOS María Marta** C.U.I.T.: 27-23923725-3 con domicilio legal en de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al **CESE** de la actividad comercial en el RUBRO: "**ARTICULOS DE LIBRERÍA - JUGUETERIA REGALERIA**", ubicada en Tala 141 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a **VALLEJOS María Marta** que proceda al **CESE** de la actividad comercial en el RUBRO: "**ARTICULOS DE LIBRERÍA - JUGUETERIA REGALERIA**" ubicada en Tala 141 de esta Localidad, denominación comercial "**BOCADITOS DE LECTURA**" a partir del día 23 de ABRIL de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 077/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 23 de Abril 2026.

RESOLUCION 078/2026

VISTO: El Expediente N° 020/27-12819724-4 Letra "B", iniciado por **BRAGADO Cecilia** C.U.I.T.: 27-12819724-4 con domicilio legal en Av. Los Cosmos 313, de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a **ACTUALIZACION DE DATOS** de la actividad comercial en el RUBRO: "**ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORARIO**", ubicada en Av. Los Cosmos 313 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a **BRAGADO Cecilia** que proceda a **ACTUALIZACION DE DATOS** comercial en el RUBRO: "**ALOJAMIENTO TURISTICO TEMPORARIO**", denominación comercial **CABAÑA DE LA JULIETA** ubicada en Av. Los Cosmos 313 de esta Localidad.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

ART. 4: DEJESE sin efecto la resolución 242/2023

RESOLUCION N° 078/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de abril de 2026

VISTO: La nota presentada por la Sra. Gabriela Tvardousky, en su carácter de profesora de Tai Chi Chuan;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un clase abierta para toda la comunidad con motivo del festejo del Día Internacional de dicha disciplina, declarada por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad;

Que el mismo se llevará a cabo el 25 de abril del presente año en Plaza San Martín, esperando una convocatoria de 25 personas aproximadamente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a Sra. Gabriela Tvardousky (DNI 25.096.117) a realizar una clase abierta a la comunidad de la disciplina Tai Chi Chuan en Plaza San Martín, el 25 de abril de 2026 en el horario de 10.00 a 11.30 h.

Artículo 2do.: LA organizadora del evento deberán tomar los recaudos necesarios a fin de preservar la seguridad de los asistentes, quedando la Municipalidad ajena a cualquier eventualidad.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 079/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 28 de abril de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal DIAZ JOSE MIGUEL, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal DIAZ JOSE MIGUEL, treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2023 , desde 04.05.2026 hasta 16.06.2026 debiendo reintegrarse el 17.06.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 080/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Abril 2026.

RESOLUCION 081/2026

VISTO: El Expediente N° 08/20-28064241-0 Letra "P", iniciado por **PERALTA Juan Manuel** C.U.I.T.: 20-28064241-0 con domicilio legal en Av. de Rosario 109 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a **ACTUALIZACION DE DATOS** de la actividad comercial en el RUBRO: "**VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADO – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPEIALIZADOS N.C.P.**", ubicada en Av. Del Rosario 109 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a **Peralta Juan Manuel** que proceda a **ACTUALIZACION DE DATOS** comercial en el RUBRO: "**VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADO – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPEIALIZADOS N.C.P.**", ubicada en Av. del Rosario 109 de esta Localidad.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

ART. 4: DEJESE sin efecto la resolución 047/2024

RESOLUCION N° 081/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 ABRIL de 2026.

RESOLUCION 082/2026

VISTO: El Expediente N° 046 /20-25450184-1 Letra "G", iniciado por GIARDINO Iván Alejandro C.U.I.T.: 20-25450184-1 con domicilio legal en Av. San Martín 1662 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA", ubicada en Av. San Martín 1662 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a GIARDINO Iván Alejandro que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA" ubicada en Av. San Martín 1662 de esta Localidad, denominación comercial "LA CASITA DE LA ABUELA" a partir del día 30 de abril de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 082/2026



[Handwritten signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO